

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

II P.O.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 153

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 17 de marzo del 2026.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Actas número 151. 5.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 6.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 7.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 8.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo. 9.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana]. Diputadas y diputados, se abre la sesión.

Siendo las once horas con dieciocho minutos día 17 de marzo del año 2026, damos inicio a los trabajos de la sesión del Segundo Periodo Ordinario dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Con el objetivo de verificar la existencia del quorum, solicito a la Segunda Secretaría lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia, por favor.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Procedo con el registro de asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema el... electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encuentran mediante acceso remoto virtual para que de viva voz registren su presencia.

Diputado Roberto Marcelino Carrión Huitrón.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- **El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** Presente, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para los diputados que acaban de llegar.

Informo a la Presidencia que se encuentran o nos encontramos 18 Diputados presentes.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado Secretario.

Por tanto, se declara la existencia del quórum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[De forma presencial: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana

Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI).

Se justifica la inasistencia de: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: A continuación me voy a permitir dar lectura al orden del día.

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2026.

III. Correspondencia enviada y recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido positivo, que presenta:

- 1.- Las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Física y Deporte, y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

- 2.- La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

VI. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

- 1.- Diputada Joceline Vega Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2.- Diputado Saúl Mireles Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 3.- Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- 4.- Diputada Herminia Gómez Carrasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- 5.- Diputada Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- 6.- Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

- 1.- Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- 2.1.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- 2.2.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- 3.- Diputada América Victoria Aguilar Gil.
- 4.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII. Clausura de la sesión.

Solicito de la manera más atenta a la Primera Secretaría tome la votación respecto del contenido del orden del día y nos haga el favor de informar el resultado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Procedemos con la votación respecto del contenido con... del contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto, levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Diputado presidente, el orden del día ha sido aprobado.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado secretario.

Se aprueba el orden del día.

4. ACTA

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada del 10 de marzo del año 2026, la cual... la cual fue notificada con toda oportunidad y en caso de no haber objeción, proceda con la votación.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Con gusto, Presidente.

Pero antes, permítame informarle que Octavio Javier Borunda Quevedo, el Diputado Borunda, ha solicitado se justifique su inasistencia a esta sesión por atender asuntos propios de su encargo, al igual que la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, quien se incorporará durante la sesión.

Pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta, favor de manifestarlo.

[No se registra objeción alguna por parte de las y los legisladores].

Al no haber objeciones, procedemos con la

votación, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación de forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los legisladores se han pronunciado a favor del acta de la sesión anterior.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acta.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA 151

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 10 de marzo de 2026.

Presidente: Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Primer Secretario: Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Segundo Secretario: Diputado Pedro Torres Estrada.

Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 10 de marzo del año en curso, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Comunica que se realiza la sesión, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se registra la asistencia de 30 de los 33 diputados y diputadas que conforman la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Se encuentran presentes las y los legisladores:

De forma presencial: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: José Alfredo Chávez Madrid (PAN) e Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).

Se justifica la inasistencia de: Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA).

Acto seguido, el Presidente declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para dar continuidad al orden del día aprobado, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2026.

III. Correspondencia enviada y recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Informe de las actividades realizadas durante la Primera Diputación Permanente, del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura, que rinde el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido negativo, que presenta la Comisión de:

1. Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

B. En sentido positivo, que presentan las Comisiones de:

1. Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

2. Seguridad Pública y Protección Civil.

3. Trabajo y Previsión Social.

4. Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez.

5. Educación, Cultura Física y Deporte.

6. Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

7. Economía, Industria y Comercio.

8. Gobernación y Puntos Constitucionales.

VII. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

1. Respuesta que rinde el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a las preguntas formuladas por el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las y los diputados:

1. Alma Yesenia Portillo Lerma, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

2. Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

3. Nancy Janeth Frías Frías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4. Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IX. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de las y los congresistas:

1. Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Jaime Torres Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

X. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides, a cargo de la Diputada:

1. Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XI. Clausura de la sesión.

El Primer Secretario, a petición del Presidente, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan a favor de forma económica.

A continuación, el Segundo Secretario, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 3 de marzo del año en curso, misma que se hizo de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, la somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

El Presidente informa que se aprueba el acta.

Enseguida, el Primer Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día aprobado, hace uso de la palabra al Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, para dar lectura a un documento que contiene el Informe de las actividades realizadas durante la Primera Diputación Permanente, del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, informes o documentos, se procede en primer término con aquellos cuya resolución se propone en sentido negativo, para lo cual se otorga el uso de la palabra:

A) A la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que presenta:

1.- En voz del Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), dictamen con carácter de acuerdo, por el cual se determina que no es de aprobarse el Asunto número 56, correspondiente a la Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el sexto párrafo de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de exenciones o subsidios de los bienes de los municipios.

Para participar en el asunto presentado, se concede el uso de la palabra, a las y los legisladores:

- Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), quien presenta una moción, en el sentido de que el dictamen presentado sea devuelto a la Comisión Dictaminadora, en virtud de que -informa- 24 Cabildos de distintos municipios del Estado, de diferentes fuerzas políticas, que se manifestaron a favor del tema.

Propone, por lo tanto, que tomen en cuenta dichos pronunciamientos y sean parte del dictamen de referencia.

- Arturo Zubía Fernández (PAN), para comentar que al interior de la Comisión Dictaminadora hubo coincidencia en algunos puntos, por lo que estuvo a favor de que se emitiera el dictamen en los términos que fue presentado.

Sin embargo, invita a las y los legisladores a reflexionar sobre el tema, en razón de que -como ya se mencionó- diversos municipios se manifestaron a favor de la propuesta inicial, exponiendo diversas cuestiones que, en su opinión, vale la pena analizar de forma exhaustiva, ya que se encontraron áreas de oportunidad que podrían ser viables para la ciudadanía y que pueden proporcionar beneficios a los municipios.

Por lo anterior, apoya la moción en el sentido de que dicho documento se devuelva a la Comisión Dictaminadora para un mayor estudio y análisis. Informa que emitirá su voto en contra del dictamen presentado.

- Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), quien coincide con quien lo antecedió en el uso de la voz e informa que emitirá su voto en contra del dictamen. Con base en lo anterior, retira su moción.

El Primer Secretario Por instrucciones de la Presidencia, toma la votación del dictamen e informa que se obtiene la siguiente votación:

20 votos en contra, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

10 abstenciones de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

3 no registrados, de las diputadas: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que al no alcanzar la votación, se desecha el dictamen presentado; por lo tanto, se regresa a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

Enseguida, da la bienvenida al ciudadano Pablo Serna Molina, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Secretaría de Salud, Sección 52; a las y los delegados miembros del Comité Ejecutivo Estatal; así como a las y los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad La Salle.

En segundo lugar, se presentan los dictámenes en sentido positivo, lo cual se realiza en el siguiente orden:

B) A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, que presenta:

2.- En voz del Diputado Ismael Pérez Pavía (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma el Decreto número 56/2010 I.P.O., por el que se autoriza al ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, donara al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, una fracción de 30,000 metros cuadrados de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, para la construcción de instalaciones deportivas a favor de sus agremiados.

En este momento, se concede la palabra al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien solicita que en el dictamen presentado respecto a la donación del terreno en cita que se propone a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, se precise que se hará a la Sección 52 del referido Sindicato.

El Diputado Ismael Pérez Pavía (PAN), en su calidad de integrante de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, informa que así se aprobó en Comisiones, por lo que se hará lo correspondiente.

El Primer Secretario Por instrucciones de la Presidencia, toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

21 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada

(MORENA)

1 (una) abstención del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA).

3 no registrados, de las legisladoras: Rosana Díaz Reyes (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

3.- En voz del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), dictamen con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto al derecho a la movilidad.

La Segunda Secretaria en funciones, por instrucciones de la Presidencia, toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

28 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

5 no registrados, de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Arturo Zubía Fernández (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

C) A la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, que presenta:

4.- En voz de la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), dictamen con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Víctimas; y con carácter de decreto, a fin de adicionar diversos artículos a la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, en materia de protección a niñas, niños y adolescentes víctimas, con el fin de garantizar su derecho a la información clara, su participación efectiva en los procesos y la prevención de cualquier forma de revictimización institucional.

La Primera Secretaria en funciones, a petición de la Presidencia, toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

25 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

8 no registrados, de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Arturo Zubía Fernández (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

D) A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que presenta:

5.- En voz de la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN), dictamen con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar la Ley Federal del Trabajo para proteger las fuentes de trabajo de las mujeres víctimas de violencia que se vean en la necesidad de resguardarse en refugios de protección.

Para participar en este apartado, se concede la palabra a la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), para comentar que celebra la presentación del dictamen que pretende reformar la Ley Federal del Trabajo y confía en que en el Honorable Congreso de la Unión se hará lo propio, para que las mujeres están protegidas contra un sistema que invisibiliza las brechas, violencias y problemas que tienen las mujeres. Agradece a las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora por su dedicación y su visión progresista.

Señala, además, que este avance, es el resultado de la lucha de las mujeres que se manifiestan el 8 de marzo, de las que alzan los pañuelos morados en las plazas y que han exigido justicia en cada recorrido. Afirma que con este tipo de reformas se abre a las mujeres la oportunidad de continuar avanzando en todas las áreas y de lograr una justicia verdadera, igualdad sustantiva, acceso a la reparación del daño y sobre todo a la desnaturalización de las violencias que las han marcado por generaciones.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

27 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez

(MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

6.- En voz del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), dictamen con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 9 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua para prevenir el establecimiento de requisitos en las ofertas de trabajo que carezcan de justificación objetiva, racional y proporcional, o que no estén directamente vinculados con el perfil y las tareas inherentes al puesto.

La Primera Secretaria en funciones, por instrucciones de la Presidencia, toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

20 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

13 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco

(PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Joceline Vega Vargas (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Para intervenir en este punto, se concede la palabra al Diputado José Luis Villalobos García (PRI), quien agradece a las y los legisladores que conforman la Comisión de Trabajo y Previsión Social por el respaldo otorgado a la iniciativa y agrega que con la reforma aprobada, se permitirá avanzar en la erradicación de la discriminación en el trabajo.

E) A las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez, que presenta:

7.- En voz de la Diputada Magdalena Rentería Pérez (MORENA), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforma la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua con el propósito de fomentar, promover e impulsar la creación de primeros empleos para los jóvenes.

El Presidente, antes de que se continúe con la lectura del documento, solicita al Segundo Secretario que tome lista de asistencia, a efecto de verificar la existencia del quorum. Al término, se informa que se encuentran presentes 16 diputadas y diputados, de los 33 que conforman la Sexagésima Octava Legislatura.

Al no contarse con el quorum reglamentario, el Presidente informa que se declara un receso de 10 minutos. Siendo las catorce horas con diecinueve minutos.

Siendo las catorce horas con treinta y dos minutos, se reanuda la sesión.

El Presidente solicita a la Primera Secretaria en funciones que tome, nuevamente, lista de asistencia para confirmar la existencia del quorum. Se informa que se encuentran presentes 23 de las y los 33 legisladores que conforman la Sexagésima Octava Legislatura.

Acto seguido, el Presidente indica que se reanuda la sesión, por lo que se da continuidad a la presentación de dictámenes,

informes o documentos.

En el uso de la palabra la Diputada Magdalena Rentería Pérez (MORENA), continúa con la lectura del dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

26 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados, de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

F) A la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, que presenta:

8.- En voz de la Diputada Herminia Gómez Carrasco (MORENA), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se adiciona el artículo 54 de la Ley Estatal de Educación, a efecto de crear mejores mecanismos para la detección y, en su caso, la evaluación diagnóstica de educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes.

La Primera Secretaria en funciones, a petición del Presidente, toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados, de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

9.- En voz del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma la Ley Estatal de Educación para establecer la coordinación entre las diversas dependencias intervinientes, así como la celebración de convenios con particulares para la implementación de programas de educación básica, media superior y formación técnica en los Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores del Estado.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

27 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier

Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados, de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Luis Villalobos García (PRI) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

10.- En voz de Nancy Janeth Frías Frías (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua con el fin de diseñar, establecer e implementar programas permanentes de deporte y recreación como estrategia de prevención psicosocial y de prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo de violencia, delincuencia o consumo de sustancias.

La Primera Secretaria en funciones, por instrucciones de la Presidencia, toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

24 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega

Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

9 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

11.- En voz de la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN), dictamen con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 116 de la Ley General de Educación, para que los municipios, en el ámbito de sus competencias, destinen recursos presupuestales para el fortalecimiento de la educación pública en su territorio, sumando esfuerzos con la Federación y los Estados en la ampliación de infraestructura y equipamiento educativos.

La Primera Secretaria en funciones, por instrucciones de la Presidencia, toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

21 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth

Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

12 no registrados, de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Joceline Vega Vargas (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

G) A la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que presenta:

12.- En voz del Diputado Arturo Zubía Fernández (PAN), dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se autoriza el nuevo fundo legal de la cabecera municipal de Valle del Rosario, con la superficie de 186-17-31.583 hectáreas.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

23 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

10 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN),

Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Joceline Vega Vargas (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Informa, además, que se retira del orden del día el dictamen de la Comisión de Economía, Industria y Comercio.

H) A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que presenta:

13.- En voz de la Diputada Jael Argüelles Díaz (MORENA), dictamen con carácter de decreto, a fin de reformar y derogar diversas disposiciones del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con el propósito de que no exista un límite mínimo para ser titular de una Secretaría de Acuerdos, y baste con la mayoría de edad.

El Segundo Secretario, a petición del Presidente, toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

24 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

9 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA),

Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elaboren las minutas de acuerdo correspondientes y las envíen a las instancias competentes

Como siguiente punto del orden del día, en lo relativo a la formulación de preguntas a funcionarios, en los términos del artículo 66 constitucional, el Presidente comunica que se recibieron respuestas del Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a las preguntas formuladas por el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA).

Conforme a lo anterior, informa que dichos documentos se han hecho del conocimiento de las y los legisladores, de forma oportuna.

Pregunta a las y los diputados si desean intervenir en este punto y se concede el uso de la voz al Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), quien indica que en fecha posterior emitirá una postura respecto a las respuestas otorgadas a sus preguntas formuladas.

Al no existir interés de participar, el Presidente instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que se archiven como asuntos como concluidos.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las legisladoras y legisladores:

1.- Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), quien, a nombre propio y de las legisladoras Joceline Vega Vargas (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Nancy Janeth Frías Frías (PAN) y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 180 bis del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de delitos contra la intimidad sexual.

Para adherirse a la iniciativa presentada, participan las y los diputados José Luis Villalobos García (PRI), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, agrega que es un tema delicado y que sin duda con esta reforma se fortalecerá lo correspondiente a las sanciones en

diversos casos; Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM).

Participa, además, la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), quien agradece el apoyo otorgado y solicita que se turne la iniciativa a la Comisión de Igualdad, en virtud de la relevancia del tema y la necesidad de que se resuelva a la brevedad, pues la citada comisión ha trabajado en asuntos relacionados con estos temas, lo que puede favorecer a su tratamiento.

El Presidente en funciones deja asentada la petición y se le dará el trámite correspondiente.

2.- Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), quien a nombre propio y de la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presenta una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la fracción I del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y se reforma el artículo 6 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a efecto de establecer que las personas chihuahuenses a partir de los dieciséis años de edad podrán emitir su voto.

El Presidente en funciones solicita al Segundo Secretario que pase lista de asistencia, a efecto de verificar la existencia del quorum. Se informa que se encuentran presentes 17 diputadas y diputados.

Al existir el quorum reglamentario, el Presidente indica que se continúa con la sesión.

3.- Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, mediante la que se propone adicionar diversas disposiciones a la Ley de Bienestar Animal y al Código Penal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, con el objeto de prevenir el maltrato animal, regular la eutanasia en centros de control animal y promover mayor transparencia en el manejo y resguardo de animales.

Informa el Presidente que recibe las iniciativas presentadas y se le otorgará el trámite correspondiente.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo que se concede la palabra a las y los legisladores:

1.- Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), quien inicia con

la presentación de su proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para que promueva la transparencia, optimización de los recursos públicos y la evaluación técnica de un modelo híbrido que fortalezca la sostenibilidad financiera y el patrimonio municipal en materia de seguridad pública de la ciudad de Chihuahua.

El Presidente interrumpe la lectura para solicitar al Primer Secretario que tome lista de asistencia, para verificar la existencia del quorum.

En este momento, se concede el uso de la voz al Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), para comentar que prácticamente se acaba de tomar lista de asistencia y se confirmó la existencia del quorum legal; posteriormente se concedió el uso de la palabra a la iniciadora, por lo que solicita que se le permita terminar con la presentación de su asunto y al término se vuelva a consultar si se encuentran presentes el número de diputados o diputadas necesario para reunir el quorum para continuar con la sesión.

Continúa con su lectura la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), no sin antes solicitar que se deje constancia de que las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional abandonaron el Recinto Parlamentario.

Enseguida, el Presidente solicita al Primer Secretario que pase, nuevamente, lista de asistencia, a efecto de verificar la existencia del quorum. Al término, informa que se encuentran presentes 14 diputadas y diputados, de los 33 que integran la Sexagésima Octava Legislatura.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y toda vez que no se reúne el quorum legal, el Presidente declara que se da por concluida la sesión.

Así mismo, convoca a las y los legisladores que conforman la Sexagésima Octava Legislatura, a la próxima sesión, misma que se realizará el día jueves 12 de marzo del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las dieciséis horas con catorce minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez; Primer Secretario, Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas; Segundo

Secretario, Dip. Pedro Torres Estrada].

5.

**CORRESPONDENCIA Y
TURNOS DE LAS INICIATIVAS**

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría verifique si las y los Legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este cuerpo colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Pregunto a los integrantes de este Cuerpo Colegiado si han tenido conocimiento de la correspondencia, así como de los turnos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento]. Informo a la Presidencia que los diputados y diputadas han tenido conocimiento.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, diputado secretario.

Le solicito se sirva otorgar el trámite respectivo a la correspondencia; asimismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

17 de marzo de 2026

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Municipal

1. Oficio No. 039/2026, que envía el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., por medio del cual nos comunica que el H. Ayuntamiento de ese Municipio, aprobó el Acuerdo relativo a realizar un exhorto al H. Congreso del Estado de Chihuahua, para que, a la brevedad, inicie los trabajos legislativos necesarios para la elaboración y adecuación de las reglas y procedimientos que permitan la elección directa de regidoras y regidores, de cara al proceso electoral 2026-2027.

B) Diversos

2. Oficio No. CS-P-08/2026, que envía el Comisionado Presidente de la Comisión de Selección del Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, mediante el cual informa que el proceso de selección correspondiente al año 2026 ha concluido formalmente, y que el 26 de febrero del año en curso, esa Comisión de Selección aprobó por unanimidad de votos el acuerdo por el que se designa a la C. Iliana Micaela Hernández Sotelo como integrante del Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua, para un periodo de cinco años contados a partir de la toma de posesión del encargo el 2 de marzo de 2026; así mismo, adjunta un tanto del referido acuerdo.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficios No. 614-1/2026 y 614-2/2026; 615-1/2026 al 615-66/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 10 de marzo de 2026, dirigidos al Presidente Municipal de Juárez, al Coordinador General de Seguridad Vial de Juárez y a los demás Presidentes Municipales de la Entidad, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0301/2026 II P.O., por el que se les exhorta para que rindan un informe exhaustivo, documentado y verificable ante esta Soberanía, respecto de la expedición de permisos provisionales para circular sin placas durante los años 2024, 2025, y lo que va del año 2026, incluyendo de manera expresa los tramitados a través de terceros, intermediarios, asociaciones de vendedores de vehículos usados o cualquier figura análoga.

2. Oficios No. 616-1/2026 al 616-3/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 10 de marzo de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado y al Presidente Municipal de Juárez, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0302/2026 II P.O., por el que se les exhorta para que se visibilice a la comunidad de Los Kilómetros, en Ciudad Juárez, como una zona de alta prioridad para el desarrollo social, y la infraestructura de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento sean incorporados al Plan Estatal de Infraestructura Hidráulica y a los Proyectos de inversión en infraestructura 2026.

3. Oficios No. 629-1/2026 y 629-2/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 11 de marzo de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y a la Presidenta Municipal de Valle del Rosario, respectivamente, relativos al Decreto No.

LXVIII/AUAFL/0489/2026 II P.O., por el que se autoriza el nuevo fundo legal de la cabecera municipal de Valle del Rosario, con la superficie de 186-17-31.583 hectáreas.

4. Oficios No. 630-1/2026 y 630-2/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 11 de marzo de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVIII/RFLY/0490/2026 II P.O., por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con el propósito de que no exista un límite mínimo para ser titular de una Secretaría de Acuerdos, y baste con la mayoría de edad.]

[TURNOS A COMISIONES

17 de marzo de 2026

1. Documento que presenta la Diputada Jael Argüelles Díaz (MORENA), mediante el cual formula preguntas al titular de la Secretaría de Salud del Estado, con relación a estadísticas de vacunación, esterilización y fumigación.

La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado.

2. Documento que presenta el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), mediante el cual formula preguntas al titular de la Secretaría de Salud del Estado, con relación a estadísticas de proliferación de garrapatas y perros en situación de calle.

La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, con el propósito de fortalecer su efectividad, garantizar su aplicación inmediata y de oficio, y proteger el derecho alimentario de niñas, niños y adolescentes. (Se adhiere la Diputada América Victoria Aguilar

Gil).

Se turna a la Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores.

4. Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y a la Ley Federal del Trabajo; y con carácter de decreto, con el fin de adicionar una fracción al artículo 105 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en materia de permisos laborales para mujeres víctimas de violencia y para la atención de diligencias judiciales en materia familiar. (Se adhieren el Diputado José Luis Villalobos García (PRI), y las Diputadas Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Rosana Díaz Reyes (MORENA)).

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan el Diputado y la Diputada, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), a fin de reformar el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el propósito de eliminar la sobrerrepresentación y subrepresentación en la integración del Congreso del Estado.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

6. Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, que presentan el Diputado y la Diputada, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), a efecto de derogar diversas disposiciones de la Ley General de Población, con la finalidad de garantizar la seguridad y privacidad de los datos biométricos. (Se adhieren las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)).

Se turna a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.

7. Iniciativa con carácter de decreto, que envía la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, a fin de que se autorice al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituya un Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso Arena Multiusos", con domicilio en la ciudad de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 11 de marzo de 2026).

8. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de prescripción de delitos cometidos contra personas menores de edad.

Se turna a la Comisión de Justicia. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 12 de marzo de 2026).

CAMBIO DE TURNO

1. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Penal, de la Ley del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Movilidad, de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de la Ley de Víctimas, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, que conforman el paquete integral de reformas para la protección de la dignidad humana, la defensa de la infancia y la erradicación del abuso sexual y las violencias contra las mujeres, con el fin de garantizar que la tutela de derechos sea efectiva y que la respuesta institucional esté a la altura de las necesidades de la población más vulnerable. (Se adhirieron las Diputadas Rosana Díaz Reyes (MORENA) e Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT)).

Se turna a la Comisión de Igualdad].

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES, INFORMES O DOCUMENTOS

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Se concede el uso de la palabra al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, para que en representación de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Física y Deporte y de Gobernación y Puntos Constitucionales, dé lectura al dictamen que ha preparado.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Y, por supuesto, con el permiso de mis compañeras y compañeros legisladores y quienes nos... hoy nos honran con su presencia.

Saludo con mucho gusto y, si me permite el Diputado Presidente, dar la bienvenida al maestro Eduardo Antonio Cendejas Amparán, Secretario General de la Sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Gracias por su presencia maestro.

[Aplausos].

De igual manera, saludamos con... con mucho afecto al maestro Manuel Quiroz Carbajal, Secretario General de la Sección 42 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Gracias, maestro.

[Aplausos].

A quienes representan a nuestro líder nacional, el senador de la República, Alfonso Cepeda Salas, damos la más cordial de las bienvenidas al maestro José Rigoberto Guevara Vázquez, Representante del Comité Ejecutivo Nacional para la Sección 8.

[Aplausos].

De igual manera, damos la bienvenida a este evento y al Estado de Chihuahua, al maestro Luis Enrique Morales Acosta, Representante del Comité Ejecutivo Nacional para la Sección 42.

[Aplausos].

Damos también la bienvenida al Presidente Estatal de la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos de la FEDES, a nuestro amigo el maestro José Ramón Álvarez Valdés.

[Aplausos].

Por supuesto, saludamos con mucho gusto a mis compañeras y compañeros de las directivas seccionales de la Sección 8 y la Sección 42, sean cordialmente bienvenidos.

Las Comisiones Unidas de Educación, Cultura

Física y Deporte, de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los ordenamientos que rigen el actuar del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

A partir del 15 de diciembre en que publi... se publica en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 69 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio Estado y 64 quater de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, reforma promovida por el Senador de la República, el maestro Alfonso Cepeda Salas; a partir de ello, con fecha 16 de enero del año 2026, la Diputada Edith Palma Ontiveros y su servidor, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentamos una iniciativa con carácter de decreto a efecto de adicionar un artículo 110 bis al Código Administrativo del Estado de Chihuahua, con el fin de avanzar de manera coordinada con la federación en materia de defensa y fortalecimiento de la libertad y autonomía sindical de las personas trabajadoras al servicio del Estado.

Solicito, atentamente, Diputado Presidente, me permita hacer un resumen sin que ello impida que se contemple de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputado.

Adelante.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: La iniciativa, cuyo análisis que hoy nos ocupa propone adicionar el Código Administrativo del Estado de Chihuahua para equiparar su redacción a la adición que el Honorable Congreso de la Unión hizo el artículo 69 bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional en el tema de libertad sindical, por lo que a su organización, demo... y democracia y vida interna corresponde.

La exposición de motivos de la iniciativa identifica como pertinencia a la reforma los siguientes elementos:

Establecer en la legislación estatal lo pertinente para la equiparación con la normativa federal, en lo particular al artículo 69 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, así como el artículo 64 a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Último caso, es que estimamos de antemano dirigir la competencia a las normas que en su momento resultaran aplicables por lo que corresponda a las disposiciones de orden estatal y o federal.

Adicionar el Código Administrativo para el Estado de Chihuahua para establecer específicamente estas atribuciones y por lo que a estas comisiones unidas corresponde dejar la pauta en materia de responsabilidades a las normas que en su caso resultaran aplicables.

La autonomía sindical es un pilar del derecho laboral y de la democracia en México, consagrado tanto en el marco Constitucional en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como principio general del derecho de los trabajadores a organizarse libremente; como en los compromisos internacionales del país en materia de libertad sindical y Derechos Humanos.

En este sentido, la autonomía sindical implica que los sindicatos pueden constituirse, funcionar, administrar sus recursos y celebrar sus procesos internos como elecciones de dirigencias sindicales, sin injerencia de autoridades o funcionarios públicos externos, que puedan condicionar o manipular la voluntad de sus afiliados, este principio no solo protege la libre autodeterminación de los trabajadores, sino que fortalece las relaciones laborales democráticas, equitativas y transparentes.

En diciembre del 2025, el Congreso de la Unión aprobó reformas relevantes que buscan consolidar este principio en el sector público mediante la adición del artículo 69 bis a la Ley Federal de

los Trabajadores al Servicio Estado y del artículo 64 quater a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El artículo 69 bis establece que los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado deberán gozar de adecuada protección contra cualquier acto de injerencia por parte de personas servidoras públicas en su Constitución, funcionamiento, administración y procesos internos como elecciones sindicales, condiciones de elegibilidad de con... de candidaturas, reelección o destitución de sus directivas, esto representa un avance jurídico sustantivo al prohibir expresamente conde... conductas que históricamente han sido utilizadas para influir en la vida interna de los sindicatos, tales como la coacción, presión jerárquica, amenazas, condicionamientos de beneficios laborales o uso indebido de recursos públicos con fines de proselitismo sindical.

Complementariamente, el artículo 64 quater a la Ley General de Responsabilidades Administrativas tipifica como falta administrativa grave cualquier acto de injerencia sindical por parte de personas servidoras públicas con sanciones que pueden incluir inhabilitación y otras medidas previstas en el régimen de responsabilidades, al hacer estas conductas sancionables en términos administrativos, la reforma busca dotar de mecanismos efectivos de prevención y ren... y rendición de cuentas, lo que no solo protege los derechos colectivos de los trabajadores, sino que fomenta una cultura de respeto institucional al ejercicio de la libertad sindical.

La importancia de esta reforma radique en que institucionalizan y refuerzan la protección del principio de autonomía sindical en el ámbito del servicio público, un sector donde durante décadas se documentaron prácticas de subordinación o influencia indebida por parte de autoridades jerárquicas laborales.

Al establecer prohibiciones claras y consecuencias legales específicas para servidoras públicas que intervengan en la vida interna de los sindicatos, el marco jurídico laboral mexicano deja de depender

únicamente de principios generales para contar con normas precisas y aplicables que resguarden la libre elección de dirigentes sindicales y la administración autónoma de las organizaciones gremiales.

En suma, las adiciones del artículo 69 bis y del artículo 64 quater representa un paso significativo hacia la consolidación de la autonomía sindical en México al garantizar que las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado puedan ejercer sus derechos colectivos sin presiones ni manipulaciones de autoridades públicas, fortaleciendo así la democracia laboral, la equidad en las relaciones de trabajo y la protección de los derechos humanos laborales.

Tras el estudio detallado de la propuesta se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

Existen facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la iniciativa en comento.

La problemática planteada por la iniciativa de marras es actual, real y jurídicamente relevante, a juicio de quienes integramos las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Física y Deporte y de Gobernación Y Puntos Constitucionales.

Según el análisis hecho en las presentes consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo que justifica plenamente su procedencia.

Por lo anteriormente expuesto, es que las comisiones... y aquí aprovecho para agradecerle a quienes las integran, las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Física y Deporte, pero además también a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someten a la consideración del pleno el presente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 110 bis al código administrativo del Estado de Chihuahua.

Así lo aprobó por unanimidad las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Física y Deporte y de Puntos Constitucionales, en reunión de fecha del 3 de marzo del 2026.

Muchas gracias a todas y a todos.

Refrendo que seguimos trabajando -a nuestros líderes- por la educación al servicio del pueblo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Aplausos].

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

Las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Física y Deporte y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha dieciséis de enero del año dos mil veintiséis, el Diputado Oscar Daniel Avitia Arellanes y la Diputada Edith Palma Ontiveros, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un artículo 110 BIS al Código Administrativo del Estado de Chihuahua, con el fin de avanzar de manera coordinada con la Federación en materia de defensa y fortalecimiento de la libertad y autonomía sindicales, de las personas trabajadoras al servicio del Estado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintitrés de enero del año dos mil veintiséis, tuvo a bien turnar, bajo el número 1374, a quienes integran las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Física y Deporte y de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"El sindicalismo a escala mundial tiene sus antecedentes más acabados en la Revolución Industrial, a finales del siglo XVIII, época en la que las relaciones entre obreros y patrones tuvo un punto de inflexión derivado de las extremas condiciones de trabajo y abusos a la clase trabajadora, circunstancias que marcaron el rumbo para una regulación jurídica en materia laboral.

Es así que, a mediados del siglo XIX, el derecho laboral comenzó a desarrollarse de manera específica en distintos países del mundo.

En el caso de México, el sindicato es una de las conquistas laborales más importantes: gracias a la lucha constante de trabajadores inconformes por las pésimas condiciones que existían en los centros de trabajo que de manera unilateral y arbitraria fijaban los patrones, se consagró en la Constitución de 1917.

En ese orden de ideas, la actual Ley Federal del Trabajo establece, entre otros aspectos, que las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales, lo que incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, la autonomía, el derecho de huelga y la negociación colectiva.

Ahora bien, en la esfera del derecho laboral, el sindicato representa una de las figuras más importantes, ya que otorga a la persona trabajadora seguridad en la defensa de sus derechos, la obtención de mejores condiciones de trabajo en la relación obrero patronal, la garantía de libre asociación y la posibilidad de formalizar en un documento sus derechos derivados de la relación de trabajo que la parte patronal está obligada a respetar.

Es sabido que la figura sindical en México ha tenido altibajos en la historia, asociados con el modelo neoliberal que recrudeció durante casi cuarenta años, sobre todo por las reformas emprendidas a mediados de la década de 1980 para liberalizar el mercado, mismas que socavaron las bases económicas de la alianza entre el movimiento obrero organizado y la política gobernante.

La injerencia del Estado en la organización y funcionamiento de los sindicatos a fin de tener a la clase trabajadora bajo condiciones cuestionables, dio paso a dirigentes sindicales a modo y, por lo tanto, intocables, que estaban al servicio de intereses que no siempre correspondían a los de sus agremiados.

Prueba de lo anterior es el salario mínimo insuficiente y precarizado, justificado por el mito de que, si aumentaba, como consecuencia aumentaría la inflación, lo que traería repercusiones negativas a la economía nacional.

Sin embargo, la política de transformación nacional ha desmentido esto a través de una política laboral que comprendió tres aspectos fundamentales:

1. Aumento del salario mínimo, a fin de que la fijación anual de los salarios mínimos, o la revisión de estos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido.
2. Prohibición del Outsourcing (subcontratación), a fin de salvaguardar los derechos laborales y a la seguridad social de las y los trabajadores.
3. Democratización y libertad sindical, a efecto de garantizar el derecho a la libre sindicación.

Es así que, desde la pasada administración a la fecha, la Cuarta Transformación aumentó el salario mínimo, lo que rompió varios mitos y dogmas económicos, convirtiéndose en el centro de la política laboral, cuyo fin no fue únicamente ganar un salario digno, sino asegurar el acceso al bienestar individual y colectivo.

En ese orden de ideas, el salario mínimo es una de las políticas más exitosas de la Cuarta Transformación: los aumentos representan un incremento de 154% en el poder adquisitivo de 2018 a 2026, y de acuerdo con el Banco Mundial, la mejora en el ingreso de los trabajadores y el aumento en el universo de personas que tienen empleo impulsó a 9.5 millones de mexicanos y mexicanas a salir de la pobreza entre 2018 y 2024, una cifra que no tiene precedente para un periodo de seis años.

Es de resaltar que el Banco Mundial sostuvo que los cambios en el mercado laboral impulsaron la reducción de la pobreza;

Por una parte, el ingreso real per cápita, ajustado por el costo de la canasta alimentaria, creció 8.2% entre el cuarto trimestre de 2022 y el mismo periodo de 2023, avance al que se sumó la reducción de la tasa de desempleo de 3.7 a 2.7% en el periodo analizado, al tiempo que la tasa de informalidad bajó de 55.8 a 54.8% y la de participación subió de 59.7 a 60.5%.

Es de precisar que en 2023 se observaron mínimos históricos en la tasa de desempleo, informalidad y pobreza laboral, sin dejar de lado que no debemos soslayar que se redujo la brecha de género por ingreso en 25% y el salario promedio del sector formal del país ha crecido al menos 24.8%.

Ahora bien, la primera presidenta de México se ha comprometido a que, en 2026 el salario mínimo a nivel nacional sea suficiente para satisfacer las necesidades más básicas de una familia mexicana y fijó como meta para 2030, que el salario mínimo alcance el máximo histórico desde 1976, recuperando así todo el poder adquisitivo que se perdió durante el periodo neoliberal, siendo el más alto en la historia de México, ya que representará alrededor de 2.5 canastas básicas.

Por otra parte, el principal objetivo de la reforma para prohibir la subcontratación (outsourcing) fue poner fin a los esquemas abusivos que utilizaron algunas empresas en detrimento de los derechos laborales de las y los trabajadores, que afectaban, entre otros aspectos, sus pensiones, estabilidad laboral, pago de utilidades e indemnizaciones, así como la posibilidad de obtener créditos para adquirir una vivienda.

Esta injusta práctica también impactó negativamente a las empresas que sí cumplían con todas y cada una de sus obligaciones, tanto laborales como fiscales, ocasionando una competencia desleal por parte de las que no cumplían o evadían impuestos, lo que derivó en otras prácticas ilícitas, como el lavado de dinero, ya que a través de dichas empresas se creaban las factureras que evaden el pago de contribuciones y cuotas de seguridad social.

Debido a lo anterior, se fortalecieron otras acciones de las autoridades con el propósito de desalentar las prácticas ilegales, lo que permitió establecer un piso parejo para que las empresas cumplieran con sus obligaciones.

Es de recordar que el 1° de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia sindical, una reforma amplia, histórica y profunda, centrada en cuatro grandes tópicos:

” Libertad y democracia sindical, para garantizar el derecho de libre afiliación, la autonomía de los sindicatos y la prohibición de todo acto de injerencia en su vida interna, así como establecer procedimientos democráticos para garantizar la representatividad sindical y la negociación colectiva auténtica.

” Justicia laboral expedita, a fin de crear una etapa de conciliación obligatoria, para lo cual se establecieron juicios laborales más ágiles, en presencia de un juez, privilegiando los principios procesales de oralidad, intermediación, continuidad, concentración y publicidad.

” Transparencia sindical, en aras de que las y los trabajadores conozcan el uso y destino de sus cuotas sindicales, al tiempo que se fortalecieron los procesos de negociación colectiva y se fomentó el

desvanecimiento de los contratos de protección patronal, con la finalidad de incrementar el bienestar de las y los trabajadores.

” Inclusión con perspectiva de género, estableciendo a los sindicatos un nuevo enfoque en la participación, representación, diálogo y negociación entre sus integrantes, dando paso a una renovación de valores y prácticas en las relaciones entre las y los agremiados y dirigencias para hacer efectiva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En ese sentido, el nuevo modelo laboral y sindical dismanteló un viejo modelo, dejando atrás las malas prácticas que afectaban el libre desarrollo de los derechos laborales de las y los trabajadores, y modernizó el sistema de justicia en la materia, ya que sentó las bases para una verdadera transformación en el ámbito sindical y de negociación colectiva, bajo los principios de democracia y autonomía. Este cambio sustancial en la norma limitó la discrecionalidad gubernamental, fortaleció el Estado de derecho y restituyó las garantías colectivas de las y los trabajadores de México.

La democracia y libertad sindical son los pilares del nuevo modelo laboral, son derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes federales y Tratados Internacionales y son una garantía de las y los trabajadores tutelada por el Estado mexicano; Connotados

tratadistas se han pronunciado sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, tal es el caso de:

” Von Potobsky y Bartolomei, quien señala que el reconocimiento del derecho de sindicación, como uno de los derechos fundamentales, se inscribe con toda naturalidad en el contexto de una organización tripartita, cuya representación del sector empleador y trabajador se realiza a través de las respectivas organizaciones profesionales.

” Emilio Morgado, cuya tesis reconoce que el principio de libertad sindical y los derechos de asociación y de negociación colectiva, así como la cooperación, la colaboración y la participación, están expresamente incorporados a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), forman parte de los fines y objetivos de la Organización y constituyen principios fundamentales que deben inspirar la política de sus Estados miembros.

El Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (n° 87) establece en lo referente a la autonomía sindical y a la no intervención por parte de las autoridades, en su artículo 3, que:

”1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.

2. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal”.

La autonomía sindical constituye a todas luces un componente básico e imprescindible de la libertad sindical, toda vez que permite que el derecho fundamental de asociación (consagrado en múltiples instrumentos jurídicos, universales y regionales, así como en nuestra Constitución y en la Ley Federal del Trabajo) pueda ejercerse y funcionar libremente para la plena consecución de los respectivos objetivos de las organizaciones de trabajadores y empleadores, sin obstáculos ni intromisión por parte del Estado.

De acuerdo con la Tesis Aislada 817000 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), una de las formas de protección a la clase trabajadora, requiere la más amplia

libertad para su autodeterminación, pudiéndose estimar que todo acto del poder público que signifique una intromisión en la actuación y en el mecanismo interno de las agrupaciones sindicales se traduce en una merma de esa libertad.

Es indudable que el legislador ha establecido claramente el principio de que el Estado proteja a la clase obrera del país, así como que la organización sindical sea fomentada y respetada por los órganos del poder público; pero evidentemente el desarrollo del sindicalismo, que constituye una de las formas de protección a la clase trabajadora, requiere la más amplia libertad para su autodeterminación, pudiéndose estimar en todo acto del poder público que signifique una intromisión del mismo en la actuación y en el mecanismo interno de las agrupaciones sindicales se traduce en una merma de esa libertad.

Tanto el artículo 123 constitucional como la Ley Federal del Trabajo establecen la participación del Estado en cuanto al fomento y a la protección de la organización sindical; pero en ninguna forma facultan al poder público para intervenir en la vida interna de los sindicatos. Más aún, las Leyes Reglamentarias del Artículo 123 Constitucional derivadas del Apartado A y B de nuestra Carta Magna garantizan el funcionamiento democrático de las organizaciones sindicales.

Desde el inicio de la Cuarta Transformación se han fortalecido y salvaguardado todos los derechos de las y los mexicanos, en específico, en materia laboral, por lo que debemos pugnar por continuar por la misma ruta, sobre todo debido a que, el actual modelo laboral limita la discrecionalidad de las autoridades y garantiza los derechos colectivos a las y los trabajadores, quienes por fin están en posibilidad de ejercerlos libremente.

En este punto hemos de decir que, a pesar de los avances alcanzados en la materia, deben realizarse adecuaciones legales, particularmente para salvaguardar los derechos de las trabajadoras y trabajadores del apartado B de la Constitución, con la finalidad de tener normas que respondan a los retos actuales en materia de transparencia y lucha contra la corrupción, en aras de hacer prevalecer el Estado de derecho.

Se debe perfeccionar el marco jurídico en beneficio de la clase trabajadora y del fortalecimiento de la autonomía del sindicalismo mexicano, con el objetivo de incorporar herramientas a la ley que pongan un freno contundente a la corrupción y destierren para siempre los vicios del pasado.

De ahí que la Iniciativa que se somete a consideración apuntala el esfuerzo realizado en materia laboral y continúa por la misma senda, con el firme propósito de alcanzar la justicia social y el bienestar de las personas trabajadoras de México.

De manera particular, las adecuaciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley General de Responsabilidades Administrativas deben preservar como objeto, prevenir y sancionar cualquier injerencia perniciosa que atente contra la libertad y la autonomía sindical y los derechos de los sindicatos, a efecto de contribuir al combate de la corrupción y defender los derechos de las y los trabajadores al servicio del Estado.

En el caso particular, es necesaria una reforma al Código Administrativo del Estado, a fin de avanzar de manera coordinada con la Federación en materia de defensa y fortalecimiento de la libertad y autonomía sindicales de las personas trabajadoras al servicio del Estado, lo que constituye un acto de justicia y un avance democrático incommensurable.

En ese sentido, la reforma planteada subsana el vacío normativo existente en materia de autonomía sindical y establece en la norma un precepto claro, contundente y apegado a las mejores prácticas, legislando en favor de sus derechos, del fortalecimiento de la libertad, democracia y autonomía sindicales, así como garantizando que las personas servidoras públicas se conduzcan con probidad, rectitud y honestidad, evitando actos de injerencia que entorpezca la creación, funcionamiento, administración y el cabal y libre desarrollo de la actividad sindical.

La autonomía sindical es garantía de libertad, justicia y dignidad para las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado, por lo que, en la medida en que los sindicatos sean libres, se fortalecen los derechos laborales, se consolida el servicio público y se asegura que las dirigencias emanen de la voluntad de las bases y no del control político.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Física y Deporte y de Gobernación y Puntos Constitucionales, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- **COMPETENCIA.**

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos estas Comisiones de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN.

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone adicionar el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para equiparar su redacción a la adición que el Honorable Congreso de la Unión hizo al artículo 69 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional; en el tema de libertad sindical, por lo que a su organización y democracia interna corresponde.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución. Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Contextualizado al fondo del tema tenemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé relativo a la autonomía sindical lo siguiente:

Artículo 9º - Libertad de asociación.

Este artículo establece que toda persona tiene derecho a asociarse con fines lícitos, lo cual incluye la formación de sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores sin necesidad de autorización previa. Este derecho constituye la base constitucional para la autonomía sindical, al garantizar que los sindicatos se formen por iniciativa libre de los trabajadores o patrones.

"[...] toda persona tiene derecho a asociarse con fines lícitos..."

Artículo 123 - Derecho al trabajo y organización sindical.

El Artículo 123 es el texto constitucional que regula los derechos laborales y sindicales en México. Dentro de sus apartados (A para el sector privado y B para el público) se reconoce, como principio constitucional, la capacidad de los trabajadores para organizarse en sindicatos, negociar colectivamente y defender sus intereses. Aunque la Constitución no detalla todos los elementos de la autonomía sindical, este artículo consagra el derecho de los trabajadores a la organización sindical y obliga al Congreso a legislar para garantizarlo, constituyendo el marco jurídico fundamental del derecho laboral y sindical mexicano.

IV.- MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.

Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) - Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948.

Este tratado internacional de la OIT consagra el derecho de trabajadores y empleadores a constituir y afiliarse libremente a sindicatos u organizaciones de su elección, a redactar sus propios estatutos y a administrar sus actividades sin intervención del Estado. Reconoce las bases del principio de autonomía sindical (libertad de asociación) al exigir que los gobiernos se abstengan de interferir indebidamente en la vida interna de estas organizaciones.

Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) - Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949

Complementario al Convenio 87, este convenio protege el derecho de los trabajadores a organizarse sin discriminación y garantiza protección contra la interferencia externa en la formación y funcionamiento de los sindicatos. Además, promueve la negociación colectiva entre empleadores y trabajadores como parte de la autonomía colectiva de los sindicatos.

V.- PERTINENCIA OBJETIVA.

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Establecer en la Legislación Estatal lo pertinente para la equiparación con la normativa federal, en lo particular, al artículo 69 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del

Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, así como el artículo 64 Quáter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, último caso, en que estimamos de antemano dirigir la competencia a las normas que en su momento resultaren aplicables, por lo que corresponda a las disposiciones de orden estatal, y/o federal.

2. Solución legislativa planteada: Adicionar el Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, para establecer específicamente estas atribuciones, y por lo que a estas Comisiones Unidas corresponde, dejar la pauta, en materia de responsabilidades, a las normas que en su caso resultaran aplicables.

VI.- RAZONAMIENTO.

La autonomía sindical es un pilar del derecho laboral y de la democracia en México, consagrado tanto en el marco constitucional -en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como principio general del derecho de los trabajadores a organizarse libremente- como en los compromisos internacionales del país en materia de libertad sindical y derechos humanos. En este sentido, la autonomía sindical implica que los sindicatos puedan constituirse, funcionar, administrar sus recursos y celebrar procesos internos -como elecciones de dirigencias sindicales- sin injerencia de autoridades o actores externos que puedan condicionar o manipular la voluntad de sus afiliados. Este principio no sólo protege la libre autodeterminación de los trabajadores, sino que fortalece las relaciones laborales democráticas, equitativas y transparentes.

En diciembre de 2025, el Congreso de la Unión aprobó reformas relevantes que buscan consolidar este principio en el sector público mediante la adición del artículo 69 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y del artículo 64 Quáter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. El artículo 69 Bis establece que los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado deberán gozar de adecuada protección contra cualquier acto de injerencia por parte de personas servidoras públicas en su constitución, funcionamiento, administración y procesos internos, como elecciones sindicales, condiciones de elegibilidad de candidaturas, reelección o destitución de sus directivas. Esto representa un avance jurídico sustantivo al prohibir expresamente conductas que históricamente han

sido utilizadas para influir en la vida interna de los sindicatos, tales como coacción, presión jerárquica, amenazas, condicionamientos de beneficios laborales o uso indebido de recursos públicos con fines de proselitismo sindical.

Complementariamente, el artículo 64 Quáter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas tipifica como falta administrativa grave cualquier acto de injerencia sindical por parte de personas servidoras públicas, con sanciones que pueden incluir inhabilitación y otras medidas previstas en el régimen de responsabilidades. Al hacer estas conductas sancionables en términos administrativos, la reforma busca dotar de mecanismos efectivos de prevención y de rendición de cuentas, lo que no sólo protege los derechos colectivos de los trabajadores sino que fomenta una cultura de respeto institucional al ejercicio de la libertad sindical.

La importancia de estas reformas radica en que institucionalizan y refuerzan la protección del principio de autonomía sindical en el ámbito del servicio público, un sector donde durante décadas se documentaron prácticas de subordinación o influencia indebida por parte de autoridades o jerarquías laborales. Al establecer prohibiciones claras y consecuencias legales específicas para servidores públicos que intervengan en la vida interna de los sindicatos, el marco jurídico laboral mexicano deja de depender únicamente de principios generales para contar con normas precisas y aplicables que resguardan la libre elección de dirigentes sindicales y la administración autónoma de las organizaciones gremiales.

En suma, las adiciones del artículo 69 Bis y del artículo 64 Quáter representan un paso significativo hacia la consolidación de la autonomía sindical en México, al garantizar que las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado puedan ejercer sus derechos colectivos sin presiones ni manipulaciones de autoridades públicas, fortaleciendo así la democracia laboral, la equidad en las relaciones de trabajo y la protección de los derechos humanos laborales.

VII.- VIABILIDAD.

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Física y Deporte y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, es que las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Física y Deporte y de Gobernación y Puntos Constitucionales, someten a la consideración del Pleno, el presente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se ADICIONA el artículo 110 BIS; al Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 110 BIS. Los sindicatos deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia por parte de las personas servidoras públicas en su constitución, funcionamiento, administración y libre desarrollo de las elecciones sindicales, las condiciones de elegibilidad, la reelección o la destitución de las directivas de los sindicatos. Cualquier contravención a estas previsiones, será sancionada en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Se entenderán como actos de injerencia sindical, entre otras, las siguientes conductas:

I. Coaccionar, inducir o amenazar a personas trabajadoras o agremiadas para participar o abstenerse de participar en eventos de campaña sindical, o para votar por una planilla, dirigente o sindicato determinado.

II. Ejercer presión o intimidación jerárquica sobre subordinados para que expresen públicamente su apoyo o rechazo a determinada candidatura sindical.

III. Obligar o condicionar la asistencia a actos, mítines o reuniones sindicales con fines de proselitismo.

IV. Condicionar la prestación de servicios institucionales, apoyos, licencias o permisos laborales a la emisión del voto o apoyo hacia una planilla sindical.

V. Ofrecer beneficios laborales, ascensos, estímulos o promociones a cambio de apoyo o voto sindical.

VI. Negar, suspender o limitar derechos o programas internos, capacitaciones, bonos o reconocimientos como represalia por no apoyar determinada opción sindical.

VII. Utilizar programas institucionales o apoyos sociales para inducir o coaccionar el voto sindical.

VIII. Destinar, utilizar o permitir el uso de fondos, bienes, servicios o personal institucional para favorecer o perjudicar a determinada planilla, corriente o dirigencia sindical.

IX. Difundir propaganda, mensajes o material institucional que promueva o desacredite a una candidatura o grupo sindical.

X. Permitir el uso de instalaciones, vehículos, redes o infraestructura pública para actos de campaña o propaganda sindical.

XI. Proporcionar apoyo o servicios institucionales para actividades de campaña sindical.

XII. Realizar aportaciones o solicitar contribuciones a subordinados para financiar campañas o actividades sindicales.

XIII. Usar recursos o programas institucionales con la finalidad de posicionar o promover ante la base trabajadora a una persona servidora pública o dirigente sindical.

XIV. Negarse sin causa justificada a entregar información solicitada por la autoridad sindical o laboral competente, relacionada con el desarrollo de elecciones o procesos democráticos sindicales.

XV. Omitir colaborar o prestar auxilio en los procesos de verificación, vigilancia o supervisión sindical cuando la autoridad lo requiera.

XVI. Omitir actuar con imparcialidad durante los procesos electorales sindicales, afectando la equidad entre candidaturas.

XVII. Actuar con parcialidad o favorecer públicamente a determinada candidatura.

XVIII. Intervenir indebidamente en la equidad del proceso sindical, alterando la neutralidad institucional.

XIX. Utilizar su cargo para influir en la opinión de las personas trabajadoras, afectando la libertad del voto sindical.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 03 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, PRESIDENTE; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL; DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL; DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, VOCAL; HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL; DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, VOCAL; DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, VOCAL; DIP. OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, VOCAL; DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ, VOCAL.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputada América Victoria Aguilar ¿con que objeto, Diputada?

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil: Voto razonado.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil: Si me permite este... elaborarlo desde aquí.

Nada más eh... hacer un reconocimiento al Diputado Avitia, un maestro de carrera, que a lo largo de su camino por este Congreso ha estado trabajando de manera incansable por las maestras y los maestros y en esta ocasión para beneficiar a las organizaciones sindicales de... de pues del magisterio.

Entonces, hacerte un reconocimiento, Diputado, y agradecerte por todo este trabajo. Gracias.

[Aplausos].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Diputado Jorge... Jorge Alfredo Chave... José Alfredo Chávez, Madrid, perdón ¿Con qué objeto, Diputado?

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Nada más, Presidente, igual posicionarme eh... a nombre del Grupo Parlamentario del PAN.

Felicitar al Diputado Avitia, Presidente de la Comisión de Educación, saludar a los compañeros y compañeras maestras de Chihuahua, que son héroes y heroínas de nuestra sociedad, igual a los representantes de las dirigencias, tienen ustedes un al... tienen aliados en este Congreso y mucho, como lo ha dicho la Diputada Aguilar, se debemos al Diputado porque ha sido un hombre incansable en la lucha sindical, pero que también a pesar de nuestras diferencias siempre logra los acuerdos y los consensos en materia de educación.

Creo que la educación no es cosa de uno solo, es cosa de todos, pero al frente están los maestros y maestras de México, de Chihuahua y que tienen

muy buenos representantes en este Congreso.

Felicidades y muchas gracias, Presidente.

[Aplausos].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Diputado Villalobos, ¿con qué objeto, Diputado?

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Gracias, Presidente.

En el mismo sentido que mi compañera y mi compañero, si me permite.

Hacerle nada más un reconocimiento por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Diputado Avitia, eh... ha estado trabajando fuertemente a lo largo de dos Legislaturas en una causa que él ha representado dignamente y que hoy nuevamente como hace unos días da cumplimiento esa agenda, ese compromiso que él tiene con el gremio del que proviene.

Y tiene nuestro reconocimiento, como dijo el Diputado Chávez, más allá de diferencias ideológicas o partidistas, estas son las causas que nos unen, el poder fortalecer el sistema educativo y, por supuesto, a quienes todos los días nos ayudan al pueblo de México a trabajar por mejores ciudadanas y ciudadanos que son los maestros.

Así que, nuestro reconocimiento, Diputado Avitia, y felicidades al gremio, por supuesto, magisterial.

Muchas gracias.

Es cuanto, Presidente.

[Aplausos].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Diputada Edith Palma. Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: [Inicia su participación expresando un saludo en idioma rarámuri].

Bueno, les quiero decir que muchas gracias y una

gran felicitación a todo el nivel de del magisterio de Chihuahua, igual a todas las organizaciones, a todos los niveles que hacen posible este logro de autonomía sindical.

Creo que la historia nos une, creo que estamos en el momento correcto, de igual manera, el Grupo Parlamentario de MORENA, al igual que todos, todas las fuerzas políticas que se han unido a esta lucha, creo que es un reconocimiento desde nivel nacional, estatal y local en las... para las escuelas.

Muchas gracias a todos.

[Concluye su participación en idioma rarámuri].

[Aplausos].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Diputado Óscar Avitia ¿con qué objeto, Diputado?

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Eh... si me permite intervenir, con base en lo que comentaron mis compañeras y mis compañeros legisladores.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Solamente para agradecerle enormemente el apoyo, el respaldo a mi Grupo Parlamentario, por supuesto, a la Diputada América Aguilar, al Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, José Alfredo Chávez; por supuesto, al Grupo Parlamentario del PRI y me refiero aquí de manera particular por su participación al Diputado José Luis Villalobos, eh... esto nos demuestra, Diputado Presidente, compañeras y compañeros, que en el tema educativo son más las cosas que nos unen que las que nos separan.

Agradezco enormemente el oficio político de nuestra dirigencia y, por supuesto, a mi compañera Diputada iniciadora Edith Palma.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Aplausos].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias Diputado Avitia.

No habiendo más participaciones, procederemos a la votación, por lo que le solicito de la manera más atenta a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentren la modalidad de acceso remoto habitual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: No lo escuché, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Muchas gracias.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido 30 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 30 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez

Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuahtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados, de las y los legisladores: Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), el último con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Joceline Vega Vargas, para que en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana, dé lectura al dictamen preparado.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento lo dispuesto en los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 7, párrafo tercero; 87, 88 y 111

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, someten a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 18 de diciembre del año 2024, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional presentaron ante esta Soberanía iniciativa con carácter de decreto a efecto reformar artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con la finalidad de adecuar y ampliar los medios por los cuales se hacen públicas las convocatorias.

Diputado Presidente, con fundamento de lo dispuesto en el artículo 176 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa la lectura del resto del dictamen para proceder solamente a un resumen del mismo, sin perjuicio de que este sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta sesión.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada, con gusto.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Gracias.

Introducción: La iniciativa en comento contiene la propuesta de reformar el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el objeto de que la convocatoria a la licitación pública se publique, además de un sistema de licitaciones públicas y el Periódico Oficial del Estado, en los medios de mayor difusión, uso y circulación.

Del marco jurídico local: En el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, establece lo siguiente:

La convocatoria se publicará en el sistema

de contrataciones públicas, simultáneamente se enviará un resumen para su publicación en al menos uno de los periódicos de mayor circulación local y en el Periódico Oficial del Estado.

Es decir, la redacción de la norma actual no plantea la publicidad de la convocatoria, es un medio... en un medio impreso que sea el más circulado en la localidad.

De la pertinencia objetiva: La exposición de motivos de la iniciativa identifica como pertinencia de la reforma los siguientes elementos:

1.- Necesidad o problemática identificada, según los lo que lo señalan las y los indicadores, es hacer una adecuación del marco normativo local a efecto de una mayor publicidad en las convocatorias públicas.

2.- Legislativa planteada, reformar la redacción del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, para generalizar a medios de mayor difusión, uso y circulación en un lugar de en al menos uno de los periódicos de mayor circulación local.

Razonamiento: En la actualidad, limitar la divulgación de... de una convocatoria pública únicamente el periódico de mayor difusión resulta insuficiente y desactualizado frente a la realidad social y tecnológica. Si bien históricamente el periódico impreso fue el medio principal de información, hoy existen múltiples canales de comunicación con mayor alcance, inmediatez e impacto, como los portales oficiales de internet, redes sociales institucionales, plataformas digitales, gubernamentales y otros medios electrónicos de uso masivo.

El principio de máxima publicidad implica no solo publicar, sino hacerlo por los medios que efectivamente aseguren el mayor acceso posible, esto significa que la autoridad debe emplear aquellos canales de mayor difusión, uso y circulación en el contexto actual, considerando que gran parte de la población obtiene información a

través de medios digitales y no exclusivamente por prensa escrita, de lo contrario, se corre el riesgo de restringir el acceso a la información a un sector limitado de la de la población, vulnerando los principios de igualdad, transparencia y participación.

Además, una convocatoria pública tiene como finalidad garantizar la concurrencia y la competencia en condiciones de equidad. La difusión es limi... si su difusión es limitada, se reduce la posibilidad de que potenciales interesados conozcan la información, lo cual puede afectar la legimi... legitimidad del proceso y generar cuestionamiento sobre su imparcialidad.

Por tanto, bajo el principio de máxima publicidad, la autoridad no debe conformarse con cumplir un requisito formal de pub... de publicidad en el periódico de mayor circulación, sino que debe adoptar una estrategia de difusión amplia, plural y acorde a los medios predominantes en la sociedad contemporánea, solo así se garantiza una verdadera transparencia, una participación efectiva y el cumplimiento sustantivo y no meramente formal que del... del deber de la publicidad.

Viabilidad: Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes y su viabilidad:

1.- Existe las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la iniciativa en comento.

2.- La problemática planteada por la iniciativa de marras es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana.

3.- La solución legislativa propuesta es proporcional a la problemática identificada e idónea para dar una solución oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la col... consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 54. La convocatoria se publicará en el sistema de contrataciones públicas, simultáneamente se enviarán en resumen para su publicación en los medios de mayor difusión y uso y circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO:

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Económico: Remítase a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 17 días del mes de marzo del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana, en reunión de fecha 3 de marzo del año 2026.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con la finalidad de adecuar y ampliar los medios por los cuales se hacen públicas las convocatorias.

II.- Ahora bien, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el 3 de enero del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar bajo el número 569 a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen. Cabe señalar, que este asunto se incorporó al proceso legislativo, con fundamento en lo que dispone el punto Tercero del Acuerdo No. LXVII/EXACU/0912/2024 II D.P., a solicitud del Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En la Legislatura LXVII le correspondió el número de asunto 2253.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Las licitaciones públicas son un componente fundamental de la administración gubernamental moderna, estos procesos de adquisición de bienes y servicios que realizan las entidades gubernamentales se llevan a cabo con el propósito de garantizar la transparencia, la competencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Las licitaciones públicas son procedimientos formales mediante los cuales las entidades gubernamentales buscan obtener bienes, servicios u obras a través de una competencia abierta entre proveedores, esta competencia esta regulada por leyes y regulaciones específicas que establecen los requisitos, plazos y condiciones para la participación de los oferentes, en el caso particular del Estado de Chihuahua este ordenamiento es la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Dentro de los procesos de licitación pública las convocatorias son el primer paso a realizar, ya que es por medio de esta que se realizan los anuncios públicos emitidos por la

entidad gubernamental que busca adquirir bienes o servicios, en los cuales se detallan las condiciones de la licitación. Las convocatorias son esenciales ya que:

" Informan a los posibles proveedores sobre la oportunidad de negocio y los requisitos para participar en la competencia.

" Establecen los criterios de evaluación que se utilizarán para seleccionar al ganador de la licitación, lo que garantiza que la adjudicación se realice de manera objetiva y justa.

" Fomentan la competencia al invitar a múltiples proveedores a presentar sus propuestas, lo que puede resultar en mejores ofertas para el gobierno y los contribuyentes.

Las convocatorias desempeñan un papel crucial en la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de licitación, esto debido a que se hacen públicas las oportunidades de contratación y los criterios de selección, se brinda a la ciudadanía y a los interesados la posibilidad de supervisar y evaluar el proceso. Esto contribuye a prevenir la corrupción y a garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente.

Las licitaciones públicas son un mecanismo esencial para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades gubernamentales y son las convocatorias el primer paso en este proceso, desempeñando un papel crucial al promover la transparencia, la competencia y la eficiencia en la gestión de recursos públicos.

Es a través de las convocatorias, se invita a los proveedores a competir de manera justa y se establecen criterios objetivos para la selección del ganador. Esto no solo beneficia a las entidades gubernamentales, sino también a la sociedad en su conjunto al garantizar una mejor gestión de los recursos públicos y la rendición de cuentas en el proceso de licitación pública.

En este punto es esencial reconocer que las convocatorias, por sí solas, no garantizan licitaciones exitosas, ya que estas deben ser claras, concisas y justas, esto se debe procurar mediante la publicidad que el ente o los entes gubernamentales hagan de las mismas, abriendo la participación de quienes cumplan con los requisitos para poder proveer un servicio o bien ejecutar una obra.

La difusión que se les debe de dar a las convocatorias, debe garantizarse, y adecuarse a las necesidades, según sea el caso concreto; es por eso que los medios de comunicación mediante los cuales se transmiten estas deben ser los idóneos, para que la ciudadanía este al tanto y enterada, y en su caso estar en la posibilidad de participar de dichas licitaciones.

Es por eso que debemos reconocer que las convocatorias en licitaciones públicas son mucho más que simples anuncios: son la piedra angular de un proceso que busca transparencia, equidad y eficiencia. Al garantizar que todos los interesados tengan acceso a la misma información y al establecer reglas claras, las convocatorias promueven la competencia y ayudan a los organismos gubernamentales a obtener el mejor valor por su dinero. Sin embargo, es vital que estos anuncios se elaboren con claridad y precisión, y que formen parte de un sistema de licitación más amplio que valore y priorice la transparencia y la justicia en todas sus etapas.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Procedencia Constitucional.

Previo al análisis del asunto a dictaminar, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentarios u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

III.- Introducción.

La Iniciativa en comento, contiene la propuesta de reformar

el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el objeto de que la convocatoria a la licitación pública se publique, además de en el sistema de licitaciones públicas, y el Periódico Oficial del Estado; en los medios de mayor difusión, uso y circulación.

IV.- Marco Constitucional Federal.

El artículo 134 constitucional, en sus párrafos cuarto y quinto, establece que: Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.” “Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”

V.- Principio de Máxima Publicidad.

El principio de máxima publicidad establece que toda información en posesión de los sujetos obligados tales como gobierno, entes públicos, partidos; es pública, completa y accesible por defecto, permitiendo el escrutinio ciudadano. Ante la duda, prevalece la divulgación sobre la reserva, limitando la secrecía solo a excepciones legales.

VI.- Marco Jurídico Local.

El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece lo siguiente:

”La convocatoria se publicará en el Sistema de Contrataciones Públicas. Simultáneamente, se enviará un resumen para su publicación en al menos uno de los periódicos de mayor circulación local y en el Periódico Oficial del Estado.

...”

Es decir, la redacción de la norma actual solo plantea la publicidad de la convocatoria, en un medio impreso, que sea el más circulado en la localidad.

VII.- Pertinencia Objetiva.

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: según lo señalan las y los iniciadores es: "hacer una adecuación al marco normativo local a efecto de una mayor publicidad en las convocatorias públicas"

2. Solución legislativa planteada: reformar la redacción del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para generalizar a "medios de mayor difusión, uso y circulación" en lugar de: "en al menos uno de los periódicos de mayor circulación local"

VIII.- Razonamiento.

En la actualidad, limitar la divulgación de una convocatoria pública únicamente al periódico de mayor circulación resulta insuficiente y desactualizado frente a la realidad social y tecnológica. Si bien históricamente el periódico impreso fue el medio principal de información, hoy existen múltiples canales de comunicación con mayor alcance, inmediatez e impacto, como los portales oficiales de internet, redes sociales institucionales, plataformas digitales gubernamentales y otros medios electrónicos de uso masivo.

El principio de máxima publicidad implica no solo publicar, sino hacerlo por los medios que efectivamente aseguren el mayor acceso posible. Esto significa que la autoridad debe emplear aquellos canales de mayor difusión, uso y circulación en el contexto actual, considerando que gran parte de la población obtiene información a través de medios digitales y no exclusivamente por prensa escrita. De lo contrario, se corre el riesgo de restringir el acceso a la información a un sector limitado de la población, vulnerando los principios de igualdad, transparencia y participación.

Además, una convocatoria pública tiene como finalidad garantizar la concurrencia y la competencia en condiciones de

equidad. Si la difusión es limitada, se reduce la posibilidad de que potenciales interesados conozcan la información, lo cual puede afectar la legitimidad del proceso y generar cuestionamientos sobre su imparcialidad.

Por tanto, bajo el principio de máxima publicidad, la autoridad no debe conformarse con cumplir un requisito formal de publicación en el periódico de mayor circulación, sino que debe adoptar una estrategia de difusión amplia, plural y acorde con los medios predominantes en la sociedad contemporánea. Solo así se garantiza una verdadera transparencia, una participación efectiva y el cumplimiento sustantivo -y no meramente formal- del deber de publicidad.

IX.- Viabilidad.

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

3. La solución legislativa propuesta, es proporcional a la problemática identifica e idónea para dar una solución oportuna.

X.- En el análisis que se hizo de la propuesta, se valoraron cada uno de los puntos que conforman su redacción, cerciorándonos agotando las previsiones que satisfagan las aportaciones en la norma local, encontrando lo siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A FIN DE REFORMAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TEXTO ACTUAL DE LA LEY

Artículo 54. La convocatoria se publicará en el Sistema de Contrataciones Públicas. Simultáneamente, se enviará un resumen para su publicación en al menos uno de los periódicos de mayor circulación local y en el Periódico Oficial del Estado.

...

PROPUESTA DE REFORMA

Artículo 54. La convocatoria se publicará en el Sistema de Contrataciones Públicas. Simultáneamente, se enviará un resumen para su publicación en los medios de mayor difusión, uso y circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

...

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 54; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 54. La convocatoria se publicará en el Sistema de Contrataciones Públicas. Simultáneamente, se enviará un resumen para su publicación en los medios de mayor difusión, uso y circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

...

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, PRESIDENTA: DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, SECRETARIA; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, VOCAL; DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, VOCAL.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados, a efecto de expresar el sentido de su voto, en torno al dictamen previamente formulado, se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Consulta a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto para que de viva voz manifiesten el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carrión Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias, Diputado.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido 29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto del dictamen previamente

formulado.

[Se manifiestan 29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados, de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), el último con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

[Texto del Decreto No. 497/2026 II.P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/EXDEC/0497/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 54, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 54. La convocatoria se publicará en el Sistema de Contrataciones Públicas. Simultáneamente, se enviará un resumen para su publicación en los medios de mayor difusión, uso y circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

7.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Como siguiente punto relativo a la presentación de iniciati... iniciativas de ley o decreto tiene el uso de la Tribuna la Diputada Joceline Vega Vargas.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

Con su permiso.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.-

Las que suscriben, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Nancy Janet Frías Frías, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Alma Yesenia Portillo Lerma y, la de la voz, Joseline Vega Vargas, en nuestro carácter de diputadas de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos... de los Estados Mexicanos... Unidos Mexicanos; y 167, fracción... de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Representación Popular a proponer iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, para implementar Las auditorías de género.

Presidente, con fundamento en lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la... se dispense la lectura parcial de la iniciativa, pero que su texto íntegro se inserte en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto Diputada, adelante.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Gracias.

Hablar del avance de los derechos de las mujeres en México es reconocer el papel fundamental que han tenido los Estados y sus instituciones en la construcción de una agenda pública con perspectiva de género. En este sentido, el Estado de Chihuahua ha sido históricamente pionero en el impulso de políticas públicas, legislativas e institucionales dirigidas a garantizar la igualdad sustantiva y el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

Este compromiso cobra aún mayor relevancia en el marco del Día Internacional de la Mujer, una fecha que no solo convoca a la reflexión sobre los avances alcanzados, sino que también nos recuerda los desafíos que aún persisten para

garantizar a todas las mujeres una vida digna, libre de violencia y con igualdad de oportunidades. En este contexto, la firma del Compromiso Nacional por la Vida, la Felicidad y el Respeto a las Mujeres, impulsado por la Presidenta de México, y acompañado por nuestra Gobernadora del Estado, María Eugenia Campos Galván, representa un paso importante para consolidar u... consolidar una agenda nacional que coloque en el centro de la dignidad, la seguridad y el bienestar de las mujeres mexicanas.

Desde hace más de dos décadas, Chihuahua cuenta con un Instituto Chihuahuense de las Mujeres, el ICHMujeres, un organismo público que ha trascendido la asistencia y la atención directa para convertirse en un referente nacional en materia de planeación, evaluación y transversalización de la perspectiva de género.

Esto no solo por haber sido uno de los primeros de su naturaleza en el país, sino también por contar con uno de los instrumentos más innovadores en materia de institucionalización de la perspectiva de género: las Auditorías de Género, un mecanismo técnico de diagnóstico, análisis y mejora institucional que permite identificar desigualdades estructurales y generar políticas internas más equitativas y sostenibles.

Estas auditorías revisan prácticas, procedimientos, estructuras y presupuestos desde un enfoque de género, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de las dependencias públicas. Gracias a esta metodología, Chihuahua se ha posicionado como entidad pionera en la implementación de Auditorías de Género, siendo la primera y única Entidad en la nación que las practica de manera sistemática.

Estos mecanismos, aplicados tanto en organismos del Poder Ejecutivo como instituciones educativas, órganos autónomos... autónomos y demás entes del aparato gubernamental, fortalecen la rendición de cuentas y la gestión pública con enfoque de Derechos Humanos y de perspectiva de género.

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres ha sido reconocido por dime... diversas instancias nacionales e internacionales al demostrar que la igualdad de género no solo se promueve con leyes, sino también con mecanismos técnicos, verificables y medibles que transforman las estructuras institucionales desde dentro.

Hoy, ante la creación de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal, se abre una puerta a una oportunidad histórica para fortalecer e institucionalizar una política nacional de igualdad más efectiva, integral y medible. Esta Secretaría representa el espacio idóneo para seguir avanzando en la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en la política pública, asegurando que cada decisión gubernamental sea analizada bajo el principio de igualdad y no discriminación, en coco... en concordancia con el espíritu del Compromiso Nacional de la Vida, la Felicidad y el Respeto a las Mujeres.

La lucha y el camino hacia la igualdad sustantiva es uno que debemos recorrer mujeres y hombres por igual. La igualdad no es una causa exclusiva de las mujeres; es una responsabilidad compartida de toda la sociedad y de todas las instituciones del Estado. Chihuahua ha demostrado que la igualdad no es una aspera... no es una aspiración abstracta, sino una práctica cotidiana que requiere voluntad política, diagnóstico institucional y acción constante. Las Auditorías de Género han permitido a las instituciones identificar brechas, corregir desigualdades y promover un cambio cultural profundo al interior de la administración pública.

En el Estado de Chihuahua actualmente se han realizado 19 auditorías de género a dependencias públicas, dentro de las cuales se encuentra este mismo Congreso del Estado de Chihuahua. Estas auditorías, según datos proporcionados por ICHMujeres, constituyen la estrategia medular de apoyo a todas las dependencias para acelerar la incorporación de perspectiva de género desde el interior de las instituciones.

Básicamente, se trata de una auditoría social que enmarca en la categoría de auditorías cualitativas, compuesta por un proceso basado en una metodología participativa que promueve el aprendizaje institucional, práctico y fructífero respecto de este tema.

Las auditorías de género no representan una amenaza ni tienen una naturaleza sancionadora, sino que posee un carácter coadyuvante, buscando generar ambientes laborales dignos y garantizar a las mujeres acceso de una vida libre de violencia en el ámbito laboral e institucional.

La implementación de Auditorías de Género en el ámbito federal enviará un mensaje claro: el compromiso con las mujeres de México debe traducirse en políticas efectivas, medibles y con resultados verificables.

El Estado de Chihuahua reitera su plena disposición de colaborar con la Federación en este esfuerzo conjunto, convencido de que, aunque la homologación nace del marco federal al local, desde nuestro Estado tenemos mecanismos avanzados que también pueden aportar al marco federal en la constante lucha por los derechos de las mujeres, porque la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres se logra con coordinación, con innovación institucional y con voluntad política real.

Porque la igualdad que solo se enuncia no transforma realidades; la igualdad debe construirse, medirse y garantizarse todos los días.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Legislatura el siguiente proyecto:

DECRETO ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo Único. Se adiciona la fracción XI, del artículo 5; y se adiciona un artículo segundo, al Título V, denominado De las Auditorías de Género, de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre

Mujeres y Hombres, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5.

...

XI. Auditorías de Género: Son un proceso teórico y práctico de análisis sistemático e identificación de prácticas, roles, estereotipos, responsabilidades, conocimientos, acceso, uso y control de recursos, problemas, necesidades, prioridades y oportunidades con el propósito de planificar el desarrollo... de... el desarrollo con eficiencia e igualdad sustantiva.

TÍTULO V DE LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Capítulo Segundo De las Auditorías de Género

Artículo 50. Las auditorías de género son un instrumento técnico de seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dentro de entes públicos.

Su finalidad es identificar brechas, prácticas institucionales y condiciones estructurales que pueden generar desigualdad, así como formular consideraciones que contribuyan al for... fortalecimiento de las políticas de igualdad.

La Secretaría formulará los lineamientos, manuales o guías necesarias para la realización de las Auditorías de Género, las cuales deberán presentarse para su aprobación ante el Sistema Nacional para la Igualdad entre hombre y mujeres.

Del artículo 51. La Secretaría de las Mujeres planeará e instrumentará las Auditorías de Género en coordinación con:

I. Unidades de Igualdad de Género de las instituciones auditadas;

II. Los Órganos de Control Interno de las dependencias y organismos descentralizados;

III. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

V. Las contralorías internas de las dependencias u organismos descentralizados.

Del Artículo 52. La Secretaría de las Mujeres promoverá la coordinación con las instancias estatales de las mujeres en las Entidades Federativas, con el objeto de fortalecer la implementación de metodologías, procesos y herramientas para la realización de las Auditorías de Género, así como compartir prácticas en materia de institucionalización de la perspectiva de género.

Artículo 53. Los entes públicos, sin menoscabo de los procedimientos establecidos con su normatividad interna, coadyuvarán en la realización de las auditorías de género, proporcionando la información y los datos que les sea requerido por la Secretaría.

Asimismo, analizará y atenderá las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados, en el ámbito de sus competencias y conforme a su normatividad aplicable.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su pu... publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Entidades Federativas, a través de sus instancias responsables de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, promoverán la creación o el fortalecimiento de áreas o mecanismos institucionales para la realización de auditorías de género, en un plazo de 180 días naturales.

ECONÓMICO: De conformidad con lo dispuesto por la fracción III, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia al... de la presente Resolución, a este

Honorable... al Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado el Poder Legislativo, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de marzo del 2026.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las que suscriben, Joceline Vega Vargas, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Nancy Janeth Frías Frías, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías y Alma Yesenia Portillo Lerma en nuestro carácter de Diputadas de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a proponer Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley General para la para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para implementar las Auditorías de Género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hablar del avance de los derechos de las mujeres en México es reconocer el papel fundamental que han tenido los estados y sus instituciones en la construcción de una agenda pública con perspectiva de género. En este sentido, el Estado de Chihuahua ha sido, históricamente, pionero en el impulso de políticas públicas, legislativas e institucionales dirigidas a garantizar la igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Este compromiso cobra aún mayor relevancia en el marco del Día Internacional de la Mujer, una fecha que no solo convoca a la reflexión sobre los avances alcanzados, sino que también nos recuerda los desafíos que aún persisten para garantizar a todas las mujeres una vida digna, libre de violencia y con igualdad de oportunidades. En este contexto, la firma del Compromiso Nacional por la Vida, la Felicidad y el Respeto a las Mujeres, impulsado por la Presidenta de México, Claudia Sheinbaum, y acompañado por la Gobernadora del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, representa

un paso importante para consolidar una agenda nacional que coloque en el centro la dignidad, la seguridad y el bienestar de las mujeres mexicanas.

Desde hace más de dos décadas, Chihuahua cuenta con el Instituto Chihuahuense de las Mujeres (ICHMujeres), un organismo público que ha trascendido la asistencia y la atención directa para convertirse en un referente nacional en materia de planeación, evaluación y transversalización de la perspectiva de género. Esto no solo por haber sido uno de los primeros de su naturaleza en el país, sino también por contar con uno de los instrumentos más innovadores en materia de institucionalización de la perspectiva de género: las Auditorías de Género, un mecanismo técnico de diagnóstico, análisis y mejora institucional que permite identificar desigualdades estructurales y generar políticas internas más equitativas y sostenibles.

Estas auditorías revisan prácticas, procedimientos, estructuras y presupuestos desde un enfoque de género, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de las dependencias públicas. Gracias a esta metodología, Chihuahua se ha posicionado como entidad pionera en la implementación de Auditorías de Género, siendo la primera y única entidad en la nación que las practica de manera sistemática. Estos mecanismos, aplicados tanto en organismos del Poder Ejecutivo como en instituciones educativas, órganos autónomos y demás entes del aparato gubernamental, fortalecen la rendición de cuentas y la gestión pública con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres ha sido reconocido por diversas instancias nacionales e internacionales al demostrar que la igualdad de género no solo se promueve con leyes, sino también con mecanismos técnicos, verificables y medibles que transforman las estructuras institucionales desde dentro.

Hoy, ante la celebrada y muy oportuna creación de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal, se abre una puerta a una oportunidad histórica para fortalecer e institucionalizar una política nacional de igualdad más efectiva, integral y medible. Esta Secretaría representa el espacio idóneo para seguir avanzando en la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en la política pública, asegurando que

cada decisión gubernamental sea analizada bajo el principio de igualdad y no discriminación, en concordancia con el espíritu del Compromiso Nacional por la Vida, la Felicidad y el Respeto a las Mujeres.

La lucha y el camino hacia la igualdad sustantiva es uno que debemos recorrer mujeres y hombres por igual. La igualdad no es una causa exclusiva de las mujeres; es una responsabilidad compartida de toda la sociedad y de todas las instituciones del Estado. Chihuahua ha demostrado que la igualdad no es una aspiración abstracta, sino una práctica cotidiana que requiere voluntad política, diagnóstico institucional y acción constante. Las Auditorías de Género han permitido a las instituciones identificar brechas, corregir desigualdades y promover un cambio cultural profundo al interior de la administración pública.

En el estado de Chihuahua actualmente se han realizado 19 auditorías de género a dependencias públicas, dentro de las cuales se encuentra el mismo Congreso del Estado de Chihuahua. Estas auditorías, según datos proporcionados por ICHMujeres, constituyen la estrategia medular de apoyo a todas las dependencias para acelerar la incorporación de la perspectiva de género desde el interior de las instituciones. Básicamente, se trata de una auditoría social que se enmarca en la categoría de auditorías cualitativas, compuesta por un proceso basado en una metodología participativa que promueve un aprendizaje institucional, práctico y fructífero respecto a este tema.

Las auditorías de género no representan una amenaza ni tienen una naturaleza sancionadora, sino que poseen un carácter coadyuvante, buscando generar ambientes laborales dignos y garantizar a las mujeres acceso a una vida libre de violencia en el ámbito laboral e institucional.

La implementación de Auditorías de Género en el ámbito federal enviaría un mensaje claro: el compromiso con las mujeres de México debe traducirse en políticas efectivas, medibles y con resultados verificables.

El Estado de Chihuahua reitera su plena disposición de colaborar con la Federación en este esfuerzo conjunto, convencido de que, aunque la homologación nace del marco Federal al Local, desde nuestro estado tenemos mecanismos avanzados que también pueden aportar al marco federal en la constante lucha por los derechos de las Mujeres, porque la

igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres se logran con coordinación, innovación institucional y voluntad política real.

Porque la igualdad que solo se enuncia no transforma realidades; la igualdad debe construirse, medirse y garantizarse todos los días.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente proyecto:

DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo Único. Se adiciona la fracción X al artículo 5; y se adiciona un Capítulo Segundo al Título V, denominado "De las Auditorías de Género", de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

"Artículo 5. ...

I a X. ...

XI. Auditorías de Género: Son un proceso teórico y práctico de análisis sistemático e identificación de prácticas, roles, estereotipos, responsabilidades, conocimientos, acceso, uso y control de recursos, problemas, necesidades, prioridades y oportunidades con el propósito de planificar el desarrollo con eficiencia e igualdad sustantiva.

...

TÍTULO V DE LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Capítulo Segundo De las Auditorías de Género

Artículo 50. Las Auditorías de Género son un instrumento técnico de seguimiento y evaluación en de la implementación de las políticas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dentro de los entes públicos.

Su finalidad es identificar brechas, prácticas institucionales y condiciones estructurales que puedan generar desigualdad, así como formular recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de las políticas de igualdad.

La Secretaría formulará los lineamientos, manuales o guías

necesarias para la realización de las Auditorías de Género, las cuales deberán presentarse para su aprobación ante el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 51. La Secretaría de las Mujeres planeará e instrumentará las Auditorías de Género en coordinación con:

I. Las Unidades de Igualdad de Género de las instituciones auditadas;

II. Los Órganos de Control Interno de las dependencias y organismos descentralizados;

III. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno;

V. Las contralorías internas de las dependencias u organismos descentralizados.

Artículo 52. La Secretaría de las Mujeres promoverá la coordinación con las instancias estatales de las mujeres en las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la implementación de metodologías, procesos y herramientas para la realización de las Auditorías de Género, así como para compartir prácticas en materia de institucionalización de la perspectiva de género.

Artículo 53. Los entes públicos, sin menoscabo de los procedimientos establecidos en su normatividad interna, coadyuvarán en la realización de las Auditorías de Género, proporcionando la información y los datos que les sean requeridos por la Secretaría. Asimismo, analizarán y atenderán las observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes de Resultados, en el ámbito de sus competencias y conforme a su normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las entidades federativas, a través de sus instancias responsables de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, promoverán la creación o fortalecimiento de áreas o mecanismos institucionales para la realización de Auditorías de Género, en un plazo de 180 días naturales.

ECONÓMICO: De conformidad con lo dispuesto por la fracción

III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 17 días del mes de marzo del 2026.

ATENTAMENTE. DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MARQUEZ NOLASCO, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Se concede el uso de la voz al Diputado Saúl Mireles Corral.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Compañeras, compañeros, si me permiten, quisiera antes de proceder con la lectura darle la más cordial bienvenida a este Honorable Congreso del Estado, al ingeniero Mario Alberto Castillo Peña, Presidente del Patronato del Honorable Cuerpo de Bomberos y Rescate del municipio de Cuauhtémoc.

Bienvenido.

[Aplausos].

De igual manera, y en el mismo sentido al comandante Ramón Humberto Verduco Chávez, representante para el estado de Chihuahua de la Asociación Mexicana de Jefes de Bomberos.

Bienvenidos.

[Aplausos].

Y comentarles que esta iniciativa emana precisamente de un acercamiento que tuvimos y en el cual ellos nos plantearon la posibilidad de legislar en

este sentido.

Así es que más que una iniciativa de su servidor o del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, es una iniciativa que emana del Patronato y de la Asociación Mexicana de Jefes de Bomberos.

Honorable Congreso del Estado:

El suscrito, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II; 68, fracción I, y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como del 167 y 170, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar iniciativa con carácter de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Cuerpos de Bomberos para el Estado de Chihuahua, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, a fin de garantizar un financiamiento mínimo para los cuerpos de bomberos que operan en los municipios del Estado.

Lo anterior base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La protección de la vida, la integridad física, el patrimonio y la seguridad de las personas constituye uno de los fines esenciales del Estado. Dentro de esa responsabilidad pública, los servicios de emergencia desempeñan un papel fundamental para salvaguardar a la población frente a riesgos y contingencias que pueden poner en peligro su bienestar.

Entre estos servicios destacan los cuerpos de bomberos, como instituciones encargadas de atender incendios, rescates, accidentes, emergencias químicas, desastres naturales y múltiples situaciones de riesgo que requieren una intervención inmediata y especializada.

En el Estado de Chihuahua, los cuerpos de bomberos representan una institución esencial dentro del sistema de protección civil y de gestión integral de riesgos, al ser frecuentemente la primera instancia de respuesta ante emergencias que afectan a la población.

No obstante, el funcionamiento y fortalecimiento de estos cuerpos enfrenta diversos retos derivados de la complejidad propia de la prestación de servicios de emergencia, los cuales requieren equipamiento especializado, capacitación constante del personal, infraestructura adecuada y disponibilidad permanente de recursos operativos.

En este contes... contexto, es importante reconocer que los municipios del Estado realizan esfuerzos significativos para sostener y fortalecer los servicios de atención a emergencias dentro de sus respectivas capacidades presupuestales. Sin embargo, las condiciones financieras de los municipios son heterogéneas y, en muchos casos, deben atender simultáneamente una amplia gama de servicios públicos prioritarios.

Esta realidad administrativa y presupuestaria ha propiciado que en distintas localidades los cuerpos de bomberos contemplen su operación mediante esquemas de colaboración con la sociedad civil, organizaciones comunitarias y mecanismos de apoyo voluntario, los cuales reflejan el compromiso y la solidaridad de la población con estas instituciones.

Si bien estos mecanismos han permitido fortalecer la labor de los cuerpos de bomberos, resulta pertinente avanzar en un esquema normativo que brinde mayor certeza y estabilidad financiera, de tal manera que los municipios cuenten con herramientas jurídicas claras que faciliten la planeación y asignación de recursos destinados a la atención de emergencias.

En este sentido, la presente iniciativa no pretende establecer cargas desproporcionadas para los municipios, sino generar un marco de referencia presupuestal que permita fortalecer gradualmente

la capacidad operativa de los cuerpos de bomberos, reconociendo al mismo tiempo la diversidad de condiciones financieras existentes entre los distintos municipios del Estado.

Por ello, se propone incorporar en la legislación estatal criterios de asignación presupuestal mínima que sirvan como guía para la planeación financiera municipal, favoreciendo así una mayor estabilidad en el funcionamiento de los cuerpos de bomberos y contribuyendo al fortalecimiento del sistema estatal de protección civil.

En este sentido, la presente iniciativa propone establecer en la legislación estatal un porcentaje mínimo de asignación presupuestal municipal destinada al sostenimiento y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

La propuesta contempla un esquema diferenciado en... que toma en consideración la capacidad financiera de los municipios, estableciendo:

" Un 1% del presupuesto total anual para los municipios de Chihuahua y Juárez, dado su mayor capacidad presupuestal y la escala de los servicios que prestan;

" Y un 1.5% del presupuesto total anual para el resto de los municipios del Estado.

Este mecanismo busca garantizar un pi... un piso financiero mínimo que permita:

" mejorar el equipamiento operativo de los cuerpos de bomberos,

" fortalecer la capacitación y profesionalización del personal,

" ampliar la cobertura de servicios de emergencia,

" garantizar condiciones dignas de trabajo para quienes desempeñan esta labor.

Adicionalmente, con el propósito de dotar de mayor coherencia y viabilidad al marco jurídico, la presente iniciativa propone armonizar diversas disposiciones

del ordenamiento estatal, incorporando referencias específicas en el Código Municipal y en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, a fin de asegurar que los municipios contemplen estas asignaciones dentro de sus procesos de planeación y programación presupuestaria.

Fortalecer a los cuerpos de bomberos no solo implica mejorar sus condiciones materiales o su equipamiento operativo; significa, ante todo, reconocer la importancia de una institución que diariamente se coloca en la primera línea de protección de la vida, la integridad y el patrimonio de las personas.

Las y los bomberos representan uno de los servicios públicos de mayor valor social, pues su labor se desarrolla en situaciones de riesgo, emergencia y vulnerabilidad, donde su capacidad de respuesta puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, entre la seguridad y la pérdida del patrimonio de las familias.

En ese sentido, avanzar hacia un marco normativo que permita brindar mayor certidumbre en la planeación y la asignación de recursos destinados a estos servicios constituye una medida orientada a fortalecer las capacidades institucionales del Estado y de los municipios para atender de manera oportuna y eficaz las emergencias que se presentan en nuestro territorio.

La presente iniciativa parte de un principio de corresponsabilidad institucional, reconociendo el esfuerzo que realizan por parte de los municipios para prestar los servicios públicos a su cargo y buscando al mismo tiempo establecer mecanismos normativos que contribuyan a consolidar y fortalecer el funcionamiento de los cuerpos de bomberos en beneficio de toda la población.

Con ello, se pretende avanzar hacia un esquema que permita dotar a estas instituciones de mayor estabilidad operativa, mejores condiciones para el desarrollo de sus funciones y herramientas adecuadas para continuar desarrollando la noble

labor que realizan al servicio de las y los chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 14 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 14. Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, los ayuntamientos del Estado deberán prever dentro de su Presupuesto de Egresos una partida específica destinada al sostenimiento, operación, equipamiento, capacitación y profesionalización de los cuerpos de bomberos rescate que opere dentro de su territorio.

La asignación presupuestal anual no podrá ser inferior a los siguientes porcentajes del presupuesto total municipal:

- Para los municipios de Juárez y Chihuahua, la asignación mínima será del uno por ciento del presupuesto total anual.

- Para los demás municipios la asignación mínima será del uno punto cinco por ciento del presupuesto total anual.

Los recursos deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento de las funciones de prevención, atención de emergencias, rescate, protección civil, infraestructura, equipamiento, mantenimiento y capacitación del personal de los cuerpos de bomberos.

El ejercicio de dichos recursos se sujetará a las disposiciones de fiscalización y rendición de cuentas establecidas en la legislación aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción al artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para establecer:

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de

los ayuntamientos:

Garantizar, en el ámbito de su competencia, el funcionamiento, fortalecimiento y adecuada operación de los cuerpos de bomberos y rescate que presten servicio en el municipio, previendo dentro de su Presupuesto de Egresos los recursos necesarios para su operación, equipamiento, capacitación y profesionalización, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un artículo a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 17 Bis. En la programación y presupuestación del gasto público de los municipios, deberán considerarse las previsiones necesarias para garantizar la operación, equipamiento, capacitación y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos y rescate que operen en su territorio.

Para tal efecto, los ayuntamientos procurarán prever dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos una asignación específica destinada a la prestación de dichos servicios, preferentemente con recursos de libre disposición, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los ayuntamientos del Estado deberán realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes a partir del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- Los municipios deberán armonizar sus disposiciones administrativas dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto

en los términos en que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

Sería cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 y 170, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar Iniciativa con carácter de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Cuerpos de Bomberos para el Estado de Chihuahua, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, a fin de garantizar un financiamiento mínimo para los cuerpos de bomberos que operan en los municipios del Estado, lo anterior base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la vida, la integridad física, el patrimonio y la seguridad de las personas constituye uno de los fines esenciales del Estado. Dentro de esta responsabilidad pública, los servicios de emergencia desempeñan un papel fundamental para salvaguardar a la población frente a riesgos y contingencias que pueden poner en peligro su bienestar.

Entre estos servicios destacan los cuerpos de bomberos, como instituciones encargadas de atender incendios, rescates, accidentes, emergencias químicas, desastres naturales y múltiples situaciones de riesgo que requieren una intervención inmediata y especializada. En el Estado de Chihuahua, los cuerpos de bomberos representan una institución esencial dentro del sistema de protección civil y de gestión integral de riesgos, al ser frecuentemente la primera instancia de respuesta ante emergencias que afectan a la población.

No obstante, el funcionamiento y fortalecimiento de estos cuerpos enfrenta diversos retos derivados de la complejidad propia de la prestación de servicios de emergencia, los cuales requieren equipamiento especializado, capacitación constante del personal, infraestructura adecuada y disponibilidad permanente de recursos operativos.

En este contexto, es importante reconocer que los municipios del Estado realizan esfuerzos significativos para sostener y fortalecer los servicios de atención a emergencias dentro de sus respectivas capacidades presupuestales. Sin embargo, las condiciones financieras de los municipios son heterogéneas y, en muchos casos, deben atender simultáneamente una amplia gama de servicios públicos prioritarios.

Esta realidad administrativa y presupuestaria ha propiciado que en distintas localidades los cuerpos de bomberos complementen su operación mediante esquemas de colaboración con la sociedad civil, organizaciones comunitarias y mecanismos de apoyo voluntario, los cuales reflejan el compromiso y la solidaridad de la población con estas instituciones.

Si bien estos mecanismos han permitido fortalecer la labor de los cuerpos de bomberos, resulta pertinente avanzar hacia un esquema normativo que brinde mayor certeza y estabilidad financiera, de tal manera que los municipios cuenten con herramientas jurídicas claras que faciliten la planeación y asignación de recursos destinados a la atención de emergencias.

En este sentido, la presente iniciativa no pretende establecer cargas desproporcionadas para los municipios, sino generar un marco de referencia presupuestal que permita fortalecer gradualmente la capacidad operativa de los cuerpos de bomberos, reconociendo al mismo tiempo la diversidad de condiciones financieras existentes entre los distintos municipios del Estado.

Por ello, se propone incorporar en la legislación estatal criterios de asignación presupuestal mínima que sirvan como guía para la planeación financiera municipal, favoreciendo así una mayor estabilidad en el funcionamiento de los cuerpos de bomberos y contribuyendo al fortalecimiento del sistema estatal de protección civil.

En este sentido, la presente iniciativa propone establecer

en la legislación estatal un porcentaje mínimo de asignación presupuestal municipal destinado al sostenimiento y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

La propuesta contempla un esquema diferenciado que toma en consideración la capacidad financiera de los municipios, estableciendo:

” 1% del presupuesto total anual para los municipios de Chihuahua y Juárez, dada su mayor capacidad presupuestal y la escala de los servicios que prestan;

” 1.5% del presupuesto total anual para el resto de los municipios del Estado.

Este mecanismo busca garantizar un piso financiero mínimo que permita:

” mejorar el equipamiento operativo de los cuerpos de bomberos,

” fortalecer la capacitación y profesionalización del personal,

” ampliar la cobertura de servicios de emergencia,

” garantizar condiciones dignas de trabajo para quienes desempeñan esta labor.

Adicionalmente, con el propósito de dotar de mayor coherencia y viabilidad al marco jurídico, la presente iniciativa propone armonizar diversas disposiciones del ordenamiento estatal, incorporando referencias específicas en el Código Municipal y en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, a fin de asegurar que los municipios contemplen estas asignaciones dentro de sus procesos de planeación y programación presupuestaria.

Fortalecer a los cuerpos de bomberos no solo implica mejorar sus condiciones materiales o su equipamiento operativo; significa, ante todo, reconocer la importancia de una institución que diariamente se coloca en la primera línea de protección de la vida, la integridad y el patrimonio de las personas.

Las y los bomberos representan uno de los servicios públicos de mayor valor social, pues su labor se desarrolla en situaciones de riesgo, emergencia y vulnerabilidad, donde su capacidad de respuesta puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, entre la seguridad y la pérdida del patrimonio

de las familias.

En ese sentido, avanzar hacia un marco normativo que permita brindar mayor certidumbre en la planeación y asignación de recursos destinados a estos servicios constituye una medida orientada a fortalecer las capacidades institucionales del Estado y de los municipios para atender de manera oportuna y eficaz las emergencias que se presentan en nuestro territorio.

La presente iniciativa parte de un principio de corresponsabilidad institucional, reconociendo el esfuerzo que realizan los municipios para prestar los servicios públicos a su cargo y buscando al mismo tiempo establecer mecanismos normativos que contribuyan a consolidar y fortalecer el funcionamiento de los cuerpos de bomberos en beneficio de toda la población.

Con ello se pretende avanzar hacia un esquema que permita dotar a estas instituciones de mayor estabilidad operativa, mejores condiciones para el desarrollo de sus funciones y herramientas adecuadas para continuar desempeñando la noble labor que realizan al servicio de las y los chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 14 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 14.

Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, los ayuntamientos del Estado deberán prever dentro de su Presupuesto de Egresos una partida específica destinada al sostenimiento, operación, equipamiento, capacitación y profesionalización de los cuerpos de bomberos y rescate que operen dentro de su territorio.

La asignación presupuestal anual no podrá ser inferior a los siguientes porcentajes del presupuesto total municipal:

I. Para los municipios de Juárez y Chihuahua, la asignación mínima será del uno por ciento del presupuesto total anual.

II. Para los demás municipios del Estado, la asignación mínima

será del uno punto cinco por ciento del presupuesto total anual.

Los recursos deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento de las funciones de prevención, atención de emergencias, rescate, protección civil, infraestructura, equipamiento, mantenimiento y capacitación del personal de los cuerpos de bomberos. El ejercicio de dichos recursos se sujetará a las disposiciones de fiscalización y rendición de cuentas establecidas en la legislación aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción al artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para establecer:

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

(I a LIII)...

LIV. Garantizar, en el ámbito de su competencia, el funcionamiento, fortalecimiento y adecuada operación de los cuerpos de bomberos y rescate que presten servicio en el municipio, previendo dentro de su Presupuesto de Egresos los recursos necesarios para su operación, equipamiento, capacitación y profesionalización, en términos de la legislación aplicable.

LV. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un artículo a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 17 Bis. En la programación y presupuestación del gasto público de los municipios, deberán considerarse las previsiones necesarias para garantizar la operación, equipamiento, capacitación y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos y rescate que operen en su territorio.

Para tal efecto, los ayuntamientos procurarán prever dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos una asignación específica destinada a la prestación de dichos servicios, preferentemente con recursos de libre disposición, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los ayuntamientos del Estado deberán realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes a partir del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Los municipios deberán armonizar sus disposiciones administrativas dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dp. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Joceline Vega Vargas, Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Dip. Arturo Zubia Fernández, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip Jaime Torres Amaya].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la Tribuna el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Me permito solicitarle la dispensa de la lectura completa de la presente iniciativa, sin que lo anterior impida sea incorporada de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputado.

Se le autoriza la dispensa.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: En Chihuahua no podemos seguir dejando la educación de nuestros hijos a ideologías obsoletas, a ideologías empobrecedoras que sacrifican su futuro.

En Chihuahua no podemos seguir sin hacer nada, sin presentar una batalla frontal ante el avance de modelos que pretenden subordinar el esfuerzo de los ciudadanos al control del Leviatán.

En Chihuahua no podemos, por inacción, dejar a su suerte a quienes sin la preparación científica y especializada no tendrán la mínima oportunidad de competir en un mundo cada vez más especializado, en un mundo de microchips, en un mundo de drones, de inteligencia artificial, de impresiones en 3D, de computación cuántica, en un mundo de robótica.

Sin una educación competitiva, sin lógica matemática, sin evaluaciones, sin sueldos dignos para los docentes y sobre todo sin un programa educativo nacido del norte y para el futuro de nuestros hijos, poco o nada podrán hacer para destacar en la época más hiperconectada y globalizada de la historia. Una época donde el conocimiento científico es la moneda de cambio y es el recurso más valioso de un país.

Estaremos atrasados, sin exagerar y sin generar valor, solo para ser explotados, solo para ser saqueados y eso, eso sí que es para nuestros hijos un letargo enorme.

Es por eso que en esa misma línea hemos visto con alarma y denunciado una y otra vez que los libros de texto de la Nueva Escuela Mexicana no son más que una ideología a todas luces, porque ni siquiera sus ideólogos son sutiles, se asumen ideológicamente en un espectro y poco o nada les importa el futuro del norte con tal de ellos gestionarlo. Desprecian el po... el progreso individual, desprecian el éxito y desprecian el modelo que saca adelante a los pueblos mientras

ellos viven del régimen.

Hemos sido de visiones... hemos sido testigos de visiones anacrónicas que llegaron a decir que leer era un placer capitalista, ese mismo personaje era el encargado de reavi... realizar los libros de texto para la niñez mexicana, ese mismo personaje que llegó a decir que en la educación era necesario más obradorismo, como si nuestros hijos fueran rehenes ideológicos.

Es pose... es por eso que los alumnos chihuahuenses necesitan una defensa, una defensa anti ideológica; es por eso que nuestros alumnos del norte necesitan quien los proteja, quien crea en ellos como líderes que están destinados a ser dueños de su propio destino y creadores del mejor chihuahua posible, el más próspero y brillante; es por eso que debemos de recuperar por primera vez la rectoría de ese futuro brillante, haciéndonos responsables de la educación, de la elaboración de los libros de texto acorde a las exigencias presentes y futuras, de los trabajos futuros que cimienten el mejor de los nortes posibles; un norte basado en la solidaridad universal, en la creación de conocimiento científico y que incentive la soberanía tecnológica.

Los chihuahuenses debemos romper cadenas con este régimen de la educación en México, emitir, diseñar, elaborar nuestros propios libros de texto con valores y visión del norte, con un enfoque basado en los avances humanos, sin complejos, sin colectivismos, sin victimismos fratricidas.

Es aquí y ahora, legisladores patriotas, donde le respondemos al norte; es aquí y ahora que podemos decir, compañeros de lucha, que estamos convencidos de que en Chihuahua la educación todavía importa y somos ejemplo nacional de que se enfrentarán desde este patriotismo y con los valores del norte a personas que protegen a quienes más necesitan nuestra protección.

Por una educación que forme para el futuro, hagamos posible que los libros de textos se forjen desde Chihuahua para los chihuahuenses con la

única intención de que nuestros alumnos e hijos tengan las herramientas para conquistar el futuro y conquistar las estrellas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

PRIMERO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 144, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 144. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Último párrafo, el Estado, por conducto de la autoridad educativa local, tendrá la facultad de diseñar, elaborar y autorizar materiales educativos y libros de texto estatales, que desarrollen contenidos propios, en estricto apego a los principios previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO:

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 64 la fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I y 170 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar una iniciativa con carácter de Decreto, con el fin de reformar el artículo 144, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a efecto de establecer facultad del Estado de Chihuahua de diseñar, elaborar y autorizar materiales educativos y libros de texto estatales, que desarrollen contenidos propios. Esto de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la educación como un derecho humano fundamental y establece que los planes y programas de estudio deberán considerar la realidad y el contexto regional y local. Este mandato constitucional impone a las autoridades educativas la obligación de garantizar pertinencia y contextualización en los contenidos educativos.

En Chihuahua no podemos seguir dejando la educación de nuestros hijos a desquiciados socialistas.

México es una República representativa, democrática, laica y federal conforme al artículo 40 constitucional, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. El federalismo implica distribución de competencias y corresponsabilidad institucional y supone un equilibrio entre la rectoría nacional y la autonomía de las entidades federativas para atender las particularidades sociales, culturales, históricas y lingüísticas de sus comunidades.

La educación, como política pública estratégica, debe reflejar dicho equilibrio, es decir, la federación conserva la rectoría del sistema educativo nacional y la facultad de elaborar libros de texto gratuitos, programas y planes conforme al artículo 113, fracción IV, de la Ley General de Educación, sin embargo, ello no impide que las entidades federativas desarrollen materiales que fortalezcan la identidad regional y atiendan necesidades locales específicas.

En Chihuahua no podemos, por inacción, dejar a su suerte a quienes, sin la preparación científica y especializada, no tendrán la mínima oportunidad de competir en un mundo cada

vez más especializado.

De ahí, que surja el debate sobre el modelo de centralización absoluta en el diseño de contenidos educativos. La discusión se centra en entre la facultad exclusiva de la Federación prevista en el artículo 113, fracción IV, de la Ley General de Educación que le atribuye elaborar y editar los libros de texto gratuitos y el principio federal consagrado en el artículo 40 constitucional. La reforma se ajusta al modelo de concurrencia previsto en el artículo 3º de la Constitución Federal, el cual establece la rectoría del Estado en educación, pero no prohíbe la intervención normativa de las entidades federativas en el ámbito de su régimen interior.

Por ello, se establece expresamente que los materiales estatales deberán ser congruentes y respetar los principios de laicidad, objetividad, rigor científico, inclusión y derechos humanos previstos en el artículo 3º constitucional.

Sin una educación competitiva, lógica matemática, sin evaluaciones, sin sueldos dignos para los docentes y, sobre todo, sin un programa educativo nacido del norte y para el futuro, nuestros hijos poco o nada podrán hacer para destacar en la época más hiperconectada y globalizada de la historia.

Donde el conocimiento científico es la moneda de cambio y es el recurso más valioso de un país.

México es una Nación pluricultural, conforme al artículo 2º constitucional, y su diversidad social, histórica, lingüística y regional exige que la educación no sea uniforme en exceso ni desconectada de las realidades locales. Si bien la rectoría nacional es indispensable para garantizar estándares mínimos y unidad en los aprendizajes fundamentales, también es cierto que la centralización exclusiva puede generar resistencias, desconfianza social y falta de pertinencia contextual.

Conforme a lo anterior, no puede olvidarse que en los últimos años y meses surgieron señalamientos públicos y académicos respecto a la incorporación de enfoques ideológicos en materiales educativos de alcance nacional, lo que generó un debate legítimo sobre los límites entre formación crítica y orientación doctrinaria.

Recordemos, la conducción de la Dirección General de Materiales Educativos encabezada por Marx Arriaga Navarro, que generó su destitución y una amplia controversia pública en

sectores sociales, padres de familia, docentes, especialistas, legisladores y gobiernos estatales, quienes señalaron una carga ideológica en los contenidos de los libros de texto que expidió bajo su conducción.

El artículo 3º constitucional es claro al establecer que la educación debe basarse en el progreso científico, la objetividad y el respeto a la pluralidad, excluyendo cualquier forma de imposición dogmática. En ese contexto, la presente reforma también se concibe como un mecanismo preventivo que fortalece el equilibrio federal y permite que el Estado de Chihuahua participe en la construcción y diseño de contenidos y libros de texto propios, garantizando mayor pluralidad, revisión académica y apego estricto a los principios de neutralidad ideológica, laicidad y rigor científico que exige la Constitución.

Es por eso que hemos visto con alarma y denunciado una y otra vez que los libros de texto de esa aberración llamada Nueva Escuela Mexicana, que no es más que ideología de izquierda a todas luces.

Asimismo, la presente propuesta responde a la necesidad de fortalecer la legitimidad social del sistema educativo. La experiencia señalada en párrafos anteriores sobre contenidos y libros de texto, evidenció que cuando las decisiones curriculares se manipulan, se perciben distantes del contexto local y generan tensiones institucionales y desconfianza ciudadana. Otorgar al Estado de Chihuahua de una facultad expresa para desarrollar sus propios materiales y libros de texto fortalece el principio democrático en la política educativa.

Es por eso que debemos recuperar por primera vez la rectoría de ese futuro brillante, haciéndonos responsables de la elaboración de los libros de texto acorde a las exigencias futuras.

Por ello, esta iniciativa fortalece el principio de identidad cultural y cohesión social del Estado de Chihuahua. La educación no sólo transmite conocimientos universales, sino también memoria histórica, pertenencia comunitaria y comprensión del entorno inmediato. Incorporar contenidos propios permitirá una formación más integral del alumnado, contribuyendo al desarrollo local y al fortalecimiento de la ciudadanía desde una perspectiva auténticamente fuera de influencias ideológicas.

El Estado de Chihuahua posee una identidad histórica, cultural

y geográfica singular: su condición fronteriza, su diversidad productiva, su riqueza minera, su vocación ganadera, sus comunidades indígenas, así como episodios históricos propios, forman parte esencial de la formación cívica de su niñez y juventud. Se advierte que no existe un fundamento constitucional local que permita diseñar materiales educativos propios lo cual limita la capacidad del Estado para cumplir con el principio de pertinencia educativa.

El derecho comparado en Estados federales consolidados como Estados Unidos, Alemania y Canadá demuestra que la descentralización parcial del diseño de contenidos fortalece la calidad educativa y no fragmenta la unidad nacional. En dichos sistemas, las entidades federadas participan activamente en la elaboración o autorización de materiales escolares, manteniendo coherencia con estándares nacionales.

Con esta modificación, Chihuahua fortalece su autonomía dentro del marco federal, consolida el federalismo y garantiza una educación más cercana a la realidad de su población estudiantil, sin vulnerar el orden constitucional.

El Estado de Chihuahua cuenta con bases competenciales para participar en el diseño de materiales educativos, siempre que lo haga dentro del marco de coordinación previsto en el artículo 3º de la Constitución Federal. La educación es una materia de naturaleza concurrente y las entidades federativas tienen a su cargo la prestación del servicio educativo en su territorio. Esta responsabilidad operativa implica facultades implícitas para instrumentar, desarrollar y complementar el proceso educativo.

El artículo 116 constitucional reconoce la autonomía de las entidades federativas en lo concerniente a su régimen interior, mientras que el artículo 124 establece que las facultades no expresamente concedidas a la Federación se entienden reservadas a los estados. Si bien el artículo 113, fracción IV, de la Ley General de Educación otorga a la autoridad educativa federal la atribución exclusiva de elaborar y editar los libros de texto gratuitos, dicha exclusividad se refiere a los libros nacionales obligatorios, no a la prohibición absoluta de que los estados diseñen materiales complementarios o contenidos adicionales que desarrollen su realidad regional.

Además, el propio artículo 3º constitucional dispone que los planes y programas de estudio deberán considerar la realidad y el contexto regional y local. Esta previsión no podría cumplirse

de manera plena sin la participación activa de las entidades federativas, quienes conocen directamente las características sociales, culturales, históricas y económicas de su población. En consecuencia, la facultad estatal para diseñar materiales educativos propios encuentra sustento tanto en el principio federal como en el mandato de pertinencia educativa, para lo cual se busca desarrollar contenidos estatales.

Por una educación que forme para el futuro, hagamos posible que los libros de texto se forjen desde Chihuahua para los chihuahuenses.

En esa virtud, proponemos reformar el artículo 144, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de la siguiente manera:

REDACCIÓN ACTUAL

ARTÍCULO 144. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

- I...
- II..
- (...)

REDACCIÓN PROPUESTA

ARTÍCULO 144. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

- I...
- II..
- (...)

El Estado, por conducto de la autoridad educativa local, tendrá la facultad de diseñar, elaborar y autorizar materiales educativos y libros de texto estatales, que desarrollen contenidos propios, en estricto apego a los principios previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

PRIMERO. - Se adiciona un párrafo al artículo 144, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 144. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I...

II..

(...)

El Estado, por conducto de la autoridad educativa local, tendrá la facultad de diseñar, elaborar y autorizar materiales educativos y libros de texto estatales, que desarrollen contenidos propios, en estricto apego a los principios previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE. EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DE 2026.

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Buenos días.

Diputado Presidente, pido permiso para leer desde aquí mi...

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con todo gusto, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Muchas gracias.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Conforme a las disposiciones legales aplicables, le solicito autorice la dispensa de la lectura de la exposición de motivos y se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Las madres de hijas e hijos menores son... con necesidades específicas de apoyo asociadas a su neurodivergencia, enfrentan retos adicionales que requieren atención especializada, terapias constantes y un acompañamiento permanente, frecuentemente en horarios que coinciden con sus jornadas laborales.

De conformidad con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), contenidos en el Censo de Población y Vivienda del 2020, en el Estado de Chihuahua se registran un total de 18 mil 286 personas menores de edad que presentan algún problema o condición mental.

En el ámbito de los cuidados, la carga recae mayoritariamente en las mujeres. En 2022, 31.7 millones de personas de 15 y más brindaron cuidados integrante... a integrantes de sus hogares

o de otros hogares; de esta población el 75.1% correspondió a mujeres.

Aquellas que fungen como cuidadoras principales dedicaron, en promedio, 3.9 horas semanales a estas labores. El 79% de las personas que asumen la mayor parte del cuidado lo hacen dentro de sus propios hogares y no son remuneradas. El 87% son mujeres.

Resulta necesario reconocer que las te... terapias especializadas constituyen un elemento esencial en el desarrollo integral de niñas y niños con condiciones asociadas a la neurodivergencia.

La intervención temprana y continua, a través de terapias de lenguaje, ocupacionales, conductuales, psicológicas y de integración sensorial, entre otras, incide de manera determinante en la mejora de habilidades sociales, comunicativas, cognitivas y motoras, favoreciendo su autonomía, inclusión educativa y fu... futura integración social y laboral.

Promover la independencia y autonomía de las y los jóvenes neurodivergentes es fundamental para garantizar su desarrollo personal, su participación social y el ejercicio pleno de sus derechos.

Fortalecer desde etapas tempranas habilidades para la vida independiente, la educación inclusiva y el acceso al empleo les permite construir proyectos de vida autónoma. De no atenderse oportunamente, existe el riesgo de que, ante la ausencia de la familia o redes de apoyo, el Estado tenga que asumir su cuidado permanente o recurrir a esquemas institucionales, por lo que i... impulsar su autonomía constituye también una medida socialmente sostenida.

En la práctica, las madres cuidadoras enfrentan dificultades para conciliar sus responsabilidades laborales con las exigencias derivadas del cuidado especializado que requieren sus hijos e hijas con neurodivergencias o di... o discapacidades.

En la práctica social, es frecuente que la persona cuidadora principal, con frecuencia es la madre,

se vea obligada a abandonar o suspender su participación en el mercado laboral para dedicarse al cuidado de una niña, niño o adolescente con neurodivergencias o discapacidad.

Resulta indispensable establecer mecanismos de flexibilidad laboral para madres cuidadoras y trabajadoras con hijos con discapacidad o neurodivergencias, lo cual no debe entenderse como un privilegio, sino como una medida de justicia social y de igualdad sustantiva.

La implementación de horarios flexibles en la jornada, permite programarlos o modificarlos de trabajo híbrido, cuando la naturaleza del empleo lo permita, constituye un ajuste razonable orientada a eliminar barreras estructurales que actualmente colocan a esas familias en situaciones desve... de desventaja.

Por lo anterior expuesto, la presente iniciativa propone adicionar la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua y la Ley de Atención y Protección para las Personas con la Condición del Espectro Autista, con el objeto de incorporar el concepto de persona cuidadora y se garantice la implementación de ajustes razonables en los centros de trabajo para quienes realicen labores de cuidado para personas con discapacidad y neurodivergencia sin que ello afecte su desempeño profesional.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción VII, al artículo 3; y una fracción VI recorriendo las subsecuentes al artículo 25, ambos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Las fracciones de la I a la VI, igual.

VII. Cuidador: Una persona, que presta atención a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención especializada.

De la fracción VIII a la XXVII.

Artículo 25. Son facultades y obligaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

De la I a la VI, igual.

VII. Garantizar la implementación de ajustes razonables en los centros de trabajo, para personas con discapacidad y sus cuidadores o cuidadoras.

VII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción V, recorriendo las subsecuentes al artículo 3; y un párrafo, al artículo 30, ambos de la Ley Para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, para quedar redactadas de la siguiente manera:

**LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN
Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS
CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA**

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se tomarán las definiciones de la Ley General para la Atención y Protección de Personas con la Condición del Espectro Autista y las demás leyes y disposiciones en la materia, así como las siguientes:

De la fracción I a la IV, igual.

V. Cuidador: Una persona, que presta atención a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de un entorno, no vinculado a un servicio de atención especializada.

De la fracción VI a la fracción XVII.

ARTÍCULO 30. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social Estatal, será la instancia responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este capítulo, con el objetivo de alcanzar la inclusión laboral de las personas con la condición del espectro autista, e impulsará, a través de convenios de coordinación o concertación, según corresponda, entre las autoridades competentes, así como con integrantes de los sectores privado y social, la participación en prácticas laborales de personas con la condición del espectro autista.

Así mismo, garantizará que las instancias responsables de la capacitación para el trabajo, permitan el acceso de personas con la condición del espectro autista a los centros de capacitación de su competencia.

Las autoridades competentes del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promoverán y fomentarán la implementación de ajustes razonables en los centros de trabajo para personas con discapacidad y sus cuidadores o cuidadoras.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la Minuta en los términos en que corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a 17 de marzo del 2026.

Atentamente. La dire... la de la voz, miembro de la Bancada de MORENA.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

Los suscritos en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislatura de H. Congreso del Estado de Chihuahua integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Soberanía, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de DECRETO, a fin de adicionar diversos preceptos a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua así como a la Ley Para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, en materia de ajustes razonables por parte de los empleadores en el desempeño laboral de personas con discapacidad y sus cuidadores, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La familia constituye el pilar fundamental de nuestra sociedad y, por ello, merece una protección especial por parte del Estado. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º que el Estado salvaguardará la organización y el desarrollo de la familia, así como el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos humanos.

En cumplimiento de este mandato constitucional, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico a fin de asegurar que las madres trabajadoras puedan ejercer de manera armónica su derecho al trabajo y su derecho a la protección de la familia, sin que el ejercicio de uno implique el menoscabo del otro.

Particularmente, las madres de hijas e hijos menores con necesidades específicas de apoyo asociadas a su neurodivergencia, enfrentan retos adicionales que requieren atención especializada, terapias constantes y un acompañamiento permanente, frecuentemente en horarios que coinciden con su jornada laboral.

El término neurodivergentes describe las diferencias cerebrales de las personas. La idea es que no hay una forma "correcta" del funcionamiento del cerebro. Por el contrario, existe una amplia gama de formas en que las personas perciben y responden al mundo, con distintas fortalezas y limitaciones. Estas diferencias deben aceptarse y fomentarse. (1)

En palabras de Neurofisiólogo Pablo Rudomin, el trastorno del espectro autista es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro, que perjudica la manera en que un individuo percibe y socializa con otras personas, lo que causa problemas en la interacción social y en la comunicación. El trastorno también comprende patrones de conducta restringidos y repetitivos, y el término "espectro autista" se refiere a un amplio abanico de síntomas y gravedad. (2)

El término neurodivergente es empleado de manera muy estricta solo para referirse al TEA o bien muy amplia en la que se engloban más trastornos neuro diversos en donde los estudiosos del tema coinciden en los siguientes tipos:

a) Trastorno del Espectro Autista: es una entidad nosológica de origen neurobiológico e inicio en la infancia, con diversidad no solo en su etiología, sino en su manifestación clínica, caracterizada por dificultades en la comunicación social y la presencia de comportamientos o intereses repetitivos y restringidos.

b) Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH): es considerado un trastorno del neurodesarrollo, con base genética y elevada heredabilidad, en el que se hallan

implicados diversos factores neuropsicológicos, que provocan en el niño alteraciones de la atención, impulsividad y sobreactividad motora.

c) Dislexia: es un trastorno del aprendizaje que consiste en la dificultad en la lectura debido a inconvenientes para identificar los sonidos del habla y aprender a relacionarlos con las letras y las palabras (decodificación).

La dislexia también llamada (discapacidad para la lectura), es una consecuencia de diferencias individuales en las áreas del cerebro que procesan el lenguaje.

d) Dispraxia: la dispraxia es un trastorno del neurodesarrollo que afecta al movimiento y la coordinación. Conocido también como trastorno del desarrollo de la coordinación, suele diagnosticarse durante la infancia, aunque puede aparecer posteriormente tras una enfermedad o lesión.

Así, las habilidades verbales, orales y motoras pueden verse afectadas por ese trastorno. Por este motivo, las personas que sufren tienen dificultades para realizar actividades y

movimientos coordinados, ya sean gestos sencillos o diferentes movimientos seguidos. (3)

De conformidad con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), contenidos en el Censo de Población y Vivienda 2020, en el Estado de Chihuahua se registró un total de 18,286 personas menores de edad que presentan algún problema o condición mental. (4)

"El Trastorno del Espectro Autista (TEA) preocupa, porque ha ido en aumento desde el año 2000 a la fecha. Antes se identificaba uno entre 166 niños, y a partir de 2020 se identificó uno entre cada 54 menores. Sin embargo, no hay estudios sobre la prevalencia del autismo en México", asegura Violeta Gisselle López. (5)

En el ámbito de los cuidados, la carga recae mayoritariamente en las mujeres. En 2022, 31.7 millones de personas de 15 años y más brindaron cuidados a integrantes de su hogar o de otros hogares; de esta población; el 75.1% correspondió a mujeres. Aquellas que fungen como cuidadoras principales dedicaron, en promedio, 38.9 horas semanales a estas labores. El 79% de las personas que asumen la mayor parte del cuidado lo hacen dentro de su propio hogar y no son remuneradas. El 87% son mujeres.

" Nueve de cada diez cuidan a niños de 8 años o menos.

" Ocho de cada diez son cuidadores principales de personas con discapacidad o dependencia.

Siete de cada diez son responsables de los cuidados de la población adulta mayor. (6)

Los cuidados se definen como las actividades específicas que realizan las personas para atender, asistir, acompañar, vigilar y brindar apoyo a las y los integrantes del hogar o a otras personas, con la finalidad de buscar su bienestar físico y la satisfacción de sus necesidades básicas. (7)

Estas actividades se realizan de manera desproporcionada por mujeres, generando diversas problemáticas en el uso del tiempo o en la dignificación de los trabajos. Resulta necesario reconocer que las terapias especializadas constituyen un elemento esencial en el desarrollo integral de niñas y niños con condiciones asociadas a la neurodivergencia. La intervención temprana y continua, a través de terapias del, lenguaje,

ocupacionales, conductuales, psicológicas y de integración sensorial, entre otras, incide de manera determinante en la mejora de habilidades sociales, comunicativas, cognitivas y motoras, favoreciendo su autonomía, inclusión educativa y futura integración social y laboral.

Promover la independencia y autonomía de las y los jóvenes neurodivergentes es fundamental para garantizar su desarrollo personal, su participación social y el ejercicio pleno de sus derechos. Fortalecer desde etapas tempranas habilidades para la vida independiente, la educación inclusiva y el acceso al empleo les permite construir proyectos de vida autónomos.

De no atenderse oportunamente, existe el riesgo de que, ante la ausencia de la familia o redes de apoyo, el Estado tenga que asumir su cuidado permanente o recurrir a esquemas institucionales, por lo que impulsar su autonomía constituye también una medida socialmente sostenible.

En la práctica, las madres cuidadoras enfrentan dificultades para conciliar sus responsabilidades laborales con las exigencias derivadas del cuidado especializado que requieren sus hijas e hijos con neurodivergencia o discapacidad.

El acceso a permisos para asistir a terapias, consultas médicas o servicios especializados que brinde a sus hijos habilidades de independencia y autonomía, depende en gran medida, de la buena voluntad del empleador, careciendo de un reconocimiento como derecho explícito, y cualquier "beneficio" suele percibirse como una excepción.

La decisión de renunciar al trabajo o de tolerar situaciones de acoso laboral relacionadas con la condición de su hija o hijo coloca a la persona cuidadora en una doble vulnerabilidad, en la que, con frecuencia, no se trata de una decisión personal sino de una exclusión impuesta por las condiciones del mercado laboral.

En la práctica social, es frecuente que la persona cuidadora principal -con frecuencia la madre- se vea obligada a abandonar o suspender su participación en el mercado laboral para dedicarse al cuidado de una niña, niño o adolescente con neurodivergencia o discapacidad.

Esta situación genera efectos que trascienden el ámbito individual y familiar, al incidir directamente en las condiciones económicas del hogar y limitar el acceso oportuno a servicios

de salud, rehabilitación, educación y apoyos especializados, indispensables para garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la inclusión social y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, conforme a los principios y obligaciones establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte.

Asimismo, la interrupción de la trayectoria laboral de las mujeres cuidadoras genera efectos negativos de largo plazo, entre los que destacan la pérdida de experiencia profesional acumulada, la disminución de oportunidades de crecimiento laboral, la afectación en su acceso a los sistemas de seguridad social y, eventualmente, una reducción en sus derechos pensionarios.

Esta situación contribuye a profundizar las brechas de desigualdad económica entre mujeres y hombres, reproduciendo patrones estructurales de desigualdad de género, en contravención a los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Por lo anterior, resulta indispensable establecer mecanismos de flexibilidad laboral para madres cuidadoras y trabajadoras con hijos con discapacidad o neurodivergencia, lo cual no debe entenderse como un privilegio, sino como una medida de justicia social y de igualdad sustantiva. La implementación de horarios flexibles en la jornada, permisos programados o modalidades de trabajo híbrido, cuando la naturaleza del empleo lo permita, constituye un ajuste razonable orientada a eliminar barreras estructurales que actualmente colocan a estas familias en situación de desventaja.

El Estado de Chihuahua tiene la oportunidad de colocarse a la vanguardia en la protección de los derechos de la niñez y de las madres cuidadoras, al contar con un marco jurídico que armonice la vida laboral con la importancia de los cuidados en la vida familiar, particularmente en contextos de atención prioritaria por condiciones de discapacidad y neurodivergencia. Ya que resulta fundamental reconocer que esta conciliación permite que las madres cuidadoras continúen desarrollándose laboralmente y brindando cuidados que fortalezcan las habilidades y la autonomía de sus hijas

e hijos, favoreciendo su desarrollo e independencia futura y previniendo escenarios de dependencia permanente que, ante la ausencia de la familia, podrían trasladar al Estado la responsabilidad de su sostenimiento o institucionalización.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa propone adicionar la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua y la Ley de Atención y Protección para las Personas con la Condición del Espectro Autista, con el objeto de incorporar el concepto de persona cuidadora y se garantice la implementación de ajustes razonables en los centros de trabajo para quienes realicen labores de cuidado para personas con discapacidad y neurodivergencia sin que ello afecte su desempeño profesional.

Para una mayor comprensión de la reforma planteada se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de reforma contenida en el presente:

LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTUAL

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Accesibilidad. - Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de las mismas, así como otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

II. Ajustes Razonables.- Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran, en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

III. Ayudas técnicas.- Dispositivos tecnológicos que permitan habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales.

IV. Ayuntamientos.- Los gobiernos municipales del Estado.

V. Barreras.- Son los factores en el entorno de una persona que, cuando están ausentes o presentes, limitan el funcionamiento y crean discapacidad, pueden ser de actitud, comunicación, físicas, políticas, programáticas, sociales o culturales.

VI. Consejo.- Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

...

Artículo 25. Son facultades y obligaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

I. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el trabajo y el empleo.

II. En el ámbito de sus atribuciones, garantizar los derechos laborales de las personas con discapacidad y las condiciones de higiene, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad.

III. Elaborar los programas para la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo o, en su caso, su incorporación a sistemas de trabajo protegido.

IV. Promover la celebración de convenios con las empresas privadas, para la inclusión de personas con discapacidad en sus plantillas laborales.

V. Crear, desarrollar e impulsar una bolsa de trabajo entre los sectores público y privado. Coadyuvar, en coordinación con las autoridades competentes, en el desarrollo de programas de capacitación y autoempleo para las personas con discapacidad y concertar los subsidios y apoyos necesarios para el establecimiento de proyectos productivos destinados a personas con discapacidad o encabezados por asociaciones de personas con discapacidad.

VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

REFORMA

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(I ... VI)

VII: Cuidador: Una persona, que presta atención a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de

atención especializada.

(VIII ... XXVII)

Artículo 25. Son facultades y obligaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

(I ... VI)

VII. Garantizar la implementación de ajustes razonables en los centros de trabajo, para personas con discapacidad y sus cuidadoras o cuidadores.

VII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

ACTUAL

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se tomarán las definiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista y las demás leyes y disposiciones en la materia, así como las siguientes:

I. Actividades Educativas, Socioculturales y Recreativas: aquellas que se realizan durante el tratamiento individualizado que recibe cada persona con la condición del espectro autista, con la finalidad de estimular el desarrollo físico, sensorio motor, cognitivo, social y emocional.

II. Ajustes Razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

III. Comorbilidad: la presencia de trastornos o enfermedades coexistentes, o que se agregan a la condición primaria, pero que no se relacionan con ella.

IV. Coordinación: Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, de la Secretaría de Salud del Estado.

ARTÍCULO 30. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social Estatal, será la instancia responsable del cumplimiento de las

disposiciones contenidas en este Capítulo, con el objetivo de alcanzar la inclusión laboral de las personas con la condición del espectro autista, e impulsará, a través de convenios de coordinación o concertación, según corresponda, entre las autoridades competentes, así como con integrantes de los sectores privado y social, la participación en prácticas laborales de personas con la condición del espectro autista.

Así mismo, garantizará que las instancias responsables de la capacitación para el trabajo, permitan el acceso de personas con la condición del espectro autista a los centros de capacitación de su competencia.

REFORMA

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se tomarán las definiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista y las demás leyes y disposiciones en la materia, así como las siguientes:

(I ... IV)

V: Cuidador: Una persona, que presta atención a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención especializada.

(VI ... XVII)

ARTÍCULO 30. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social Estatal, será la instancia responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Capítulo, con el objetivo de alcanzar la inclusión laboral de las personas con la condición del espectro autista, e impulsará, a través de convenios de coordinación o concertación, según corresponda, entre las autoridades competentes, así como con integrantes de los sectores privado y social, la participación en prácticas laborales de personas con la condición del espectro autista.

Así mismo, garantizará que las instancias responsables de la capacitación para el trabajo, permitan el acceso de personas con la condición del espectro autista a los centros de capacitación de su competencia.

Las autoridades competentes del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promoverán y fomentarán la implementación de ajustes razonables en los centros de trabajo para personas con discapacidad y sus cuidadoras o

cuidadores.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos poner a consideración del Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción VII al artículo 3 y una fracción VI recorriendo las subsecuentes, al artículo 25, ambos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(I ... VI)

VII: Cuidador: Una persona, que presta atención a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención especializada.

(VIII ... XXVII)

Artículo 25. Son facultades y obligaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

(I ... VI)

VII. Garantizar la implementación de ajustes razonables en los centros de trabajo, para personas con discapacidad y sus cuidadoras o cuidadores.

VII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción V recorriendo las subsecuentes, al artículo 3 y un párrafo al artículo 30, ambos de la Ley Para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se tomarán las

definiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista y las demás leyes y disposiciones en la materia, así como las siguientes:

(I ... IV)

V: Cuidador: Una persona, que presta atención a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención especializada.

(VI ... XVII)

ARTÍCULO 30. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social Estatal, será la instancia responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Capítulo, con el objetivo de alcanzar la inclusión laboral de las personas con la condición del espectro autista, e impulsará, a través de convenios de coordinación o concertación, según corresponda, entre las autoridades competentes, así como con integrantes de los sectores privado y social, la participación en prácticas laborales de personas con la condición del espectro autista.

Así mismo, garantizará que las instancias responsables de la capacitación para el trabajo, permitan el acceso de personas con la condición del espectro autista a los centros de capacitación de su competencia.

Las autoridades competentes del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promoverán y fomentarán la implementación de ajustes razonables en los centros de trabajo para personas con discapacidad y sus cuidadoras o cuidadores.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la Minuta en los términos en que corresponda. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 17 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE. DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC

ESTRADA SOTELO. DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. DIP. ROSANA DÍAZ REYES. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES].

[Pies de página del documento]:

(1) (Miller 2026)

(2) (López 2024)

(3) (Tufiño Gómez, Brenda y Escalante Ferrer, Ana Esther 2022, 197,198)

(4) (INEGI 2020)

(5) (López 2024)

(6) (Simón 2026, 48)

(7) (INEGI 2023)

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Diputada Alma Portillo ¿con qué objeto, Diputada?

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Gracias, Diputado Presidente.

Únicamente para felicitar a la Diputada Herminia por esta importante iniciativa y solicitarle me permita adherirme a la misma.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Con mucho gusto, Diputada Laura [sic] Portillo...

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Gracias, Diputada.

Felicidades.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Antes de continuar con el orden del día, esta Presidencia da la más cordial de la bienvenida y saluda con aprecio a mi amigo y paisano cronista del municipio de Hidalgo del

Parral, Leoncio Durán Garibay.

Muchas gracias por estar acompañándonos.

[Aplausos].

Continúa con el uso de la Tribuna el Diputado Jorge Carlos Soto.

Gracias, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:

Un servidor, en mi carácter de diputado de la sexagésima Octava Legislatura y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 167, fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los artículos 2o., fracción IV; 13, fracción IV; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Soberanía a fin de presentar la siguiente iniciativa con carácter de decreto por el que se adicionan disposiciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, en materia de exclusión de infracciones y suspensión de plazos cuando los hechos deriven de daños en la infraestructura vial sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La movilidad constituye un elemento esencial para el desarrollo social, económico y humano del Estado de Chihuahua. La posibilidad de trasladarse de manera segura, eficiente y digna impacta de forma directa en la calidad de vida de la población, en el acceso a servicios, en la productividad y en la cohesión social.

En este sentido, la infraestructura vial representa uno de los pilares fundamentales para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad y a la seguridad vial.

El crecimiento urbano, el aumento del parque

vehicular y la intensidad del tránsito en los centros de población han generado nuevos retos para la gestión y conservación de las vialidades. Aun cuando las autoridades estatales y municipales realizan esfuerzos constantes para el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial, es un hecho que las condiciones propias del clima, el uso continuo de las vías y el desgaste natural de los materiales pueden provocar, en determinados tramos, la aparición de baches, hundimientos y otros desperfectos que afectan la superficie de rodamiento.

Estas condiciones, aunque muchas veces temporales representan riesgos objetivos para la circulación vehicular, ya que pueden provocar daños mecánicos, pérdida momentánea de control, afectaciones a las llantas o suspensiones de los vehículos e incluso accidentes de tránsito. Tales situaciones no solo generan preocupación en materia de seguridad vial, sino que además ocasionan molestias y afectaciones económicas directas a los particulares, quienes deben asumir gastos imprevistos derivados de daños a sus vehículos.

En este contexto, resulta indispensable analizar el marco jurídico vigente para identificar áreas de oportunidad que permitan atender de manera más justa y eficiente los efectos derivados de estas eventualidades, particularmente cuando los hechos de tránsito no tienen como causa una conducta imprudente, negligente o dolosa del conductor, sino que se originan en las condiciones de la infraestructura vial.

Actualmente, la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua regula las infracciones administrativas y el procedimiento sancionador con el objetivo legítimo de preservar el orden y la seguridad en la circulación. No obstante, en la práctica, pueden presentarse situaciones en las que un conductor, al sufrir daños en su vehículo como consecuencia de un bache o desperfecto en la infraestructura vial, sea sujeto de una infracción administrativa vinculada a la participación de un siniestro, aun cuando tales circunstancias deriven

de causas ajenas a su voluntad y no de una conducta negligente o imprudente.

Si bien el marco normativo contempla mecanismos para la impugnación o cancelación de infracciones, dichos procedimientos requieren la comparecencia personal del conductor ante las oficinas de tránsito dentro de plazos determinados. Esta circunstancia puede resultar particularmente gravosa cuando el vehículo ha quedado inoperante a causa del daño sufrido, dejando al conductor sin medios idóneos para trasladarse, además de implicar la inversión de tiempo en traslados, la atención del trámite en horario laboral y la afectación a sus actividades cotidianas, así como la erogación de gastos inmediatos por reparación, arrastre o sustitución de llantas.

La experiencia cotidiana demuestra que en estos casos el ciudadano no solo enfrenta el perjuicio material derivado del daño a su vehículo, sino también una carga administrativa adicional al verse obligado a realizar trámites para cancelar una infracción que no tuvo origen en su conducta. Esta situación genera molestias innecesarias, percepción de injusticia y una relación de tensión entre la autoridad y la ciudadanía, aun cuando el objetivo institucional sea siempre la aplicación correcta de la ley.

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que la infraestructura vial es un bien público en constante evolución y mejora, y que los eventos derivados de su desgaste no deben traducirse automáticamente en sanciones administrativas para los usuarios de la vía pública. Por el contrario, corresponde al marco normativo distinguir con claridad entre las conductas sancionables atribuibles al conductor y aquellos hechos fortuitos o circunstanciales que tienen su origen en las condiciones materiales de la vialidad.

Desde esta perspectiva, la iniciativa pretende perfeccionar el sistema jurídico para hacerlo más sensible a la realidad que enfrentan diariamente las y los conductores en el Estado de Chihuahua. Se

trata de una propuesta orientada a reducir cargas innecesarias y a fortalecer la confianza en las instituciones.

En ese sentido, se propone establecer en la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua un supuesto específico que permita excluir la imposición de infracciones administrativas y suspender los plazos correspondientes, cuando el hecho de tránsito derive directamente de un bache, desperfecto o daño en la infraestructura vial que no se encuentre debidamente señalado. Esta medida busca evitar que el ciudadano, ya afectado por el daño a su vehículo, enfrente además una sanción o la activación de una multa por causas ajenas a su conducta.

Asimismo, la iniciativa contempla la intervención de la autoridad de tránsito para que en estos casos acuda al lugar de los hechos y levante el croquis y reporte correspondiente, dejando constancia del estado de la vialidad y de los daños ocasionados. Este documento no solo permitirá brindar certeza jurídica al conductor, sino que también servirá como elemento de apoyo para la reclamación ante aseguradoras o, en su caso, ante las instancias competentes en materia de infraestructura.

De esta manera, la propuesta contribuye a simplificar los trámites administrativos, evita despli... he... evita desplazamientos innecesarios del ciudadano hacia las oficinas de tránsito y reduce la carga burocrática, sin menoscabar las facultades de la autoridad ni los objetivos de orden y seguridad vial que persigue la ley.

En esta inicia... esta iniciativa propone un ajuste normativo orientado a dotar de mayor racionalidad y justicia al régimen de infracciones de tránsito, reconociendo aquellos supuestos en los que las afectaciones sufridas por los conductores no derivan de su conducta, sino de circunstancias propias del estado de la infraestructura vial.

La medida planteada permite evitar cargas administrativas innecesarias, fortalecer la seguridad jurídica de los usuarios de la vía pública y optimizar

la intervención de la autoridad, contribuyendo así a una movilidad ordenada, segura y eficiente en el Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de

DECRETO:

Único. Se adiciona el artículo 96 BIS a la Ley de Tránsito y Vialidad para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 96 BIS. No se impondrá infracción ni sanción administrativa al conductor cuando el hecho de tránsito, incidente vial o siniestro derive directa e inmediatamente de la existencia de un bache, hundimiento, desnivel, desperfecto o daño en la infraestructura vial, siempre que dicha condición no se encuentre debidamente señalizada conforme a la normatividad aplicable.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, la autoridad de tránsito competente deberá acudir al lugar de los hechos, realizar la inspección correspondiente y levantar el croquis, acta o reporte circunstanciado, dejando constancia del estado de la vialidad, la ausencia o insuficiencia de señalización y los daños ocasionados al vehículo.

La emisión de boletas de infracción relacionadas con estos hechos quedará suspendida, así como los plazos administrativos para su impugnación, cancelación o pago, sin que ello genere recargos, actualizaciones o cualquier otra consecuencia administrativa en perjuicio del conductor.

El reporte elaborado por la autoridad de tránsito tendrá valor probatorio para efectos de reclamaciones ante instituciones aseguradoras o ante la autoridad competente responsable del mantenimiento de la infraestructura vial.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de marzo del año 2026.

Es cuanto, Diputado.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

JORGE SOTO, en mi carácter de Diputado de la LXVIII Legislatura y en representación del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción II y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 167 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los artículos 2 fracción IV, 13 fracción IV, 75, 76, y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Soberanía a fin de presentar la siguiente INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE EXCLUSIÓN DE INFRACCIONES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS CUANDO LOS HECHOS DERIVEN DE DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, sustentado en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La movilidad constituye un elemento esencial para el desarrollo social, económico y humano del Estado de Chihuahua. La posibilidad de trasladarse de manera segura, eficiente y digna impacta de forma directa en la calidad de vida de la población, en el acceso a servicios, en la productividad y en la cohesión social. En este sentido, la infraestructura vial representa uno de los pilares fundamentales para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad y a la seguridad vial.

El crecimiento urbano, el aumento del parque vehicular y la intensidad del tránsito en los centros de población han generado nuevos retos para la gestión y conservación de las vialidades. Aun cuando las autoridades estatales y municipales realizan esfuerzos constantes para el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial, es un hecho que las condiciones propias del clima, el uso continuo de las vías y el desgaste natural de los materiales pueden provocar, en

determinados tramos, la aparición de baches, hundimientos y otros desperfectos que afectan la superficie de rodamiento.

Estas condiciones, aunque muchas veces temporales, representan riesgos objetivos para la circulación vehicular, ya que pueden provocar daños mecánicos, pérdida momentánea de control, afectaciones a las llantas o suspensiones de los vehículos, e incluso accidentes de tránsito. Tales situaciones no solo generan preocupación en materia de seguridad vial, sino que además ocasionan molestias y afectaciones económicas directas a los particulares, quienes deben asumir gastos imprevistos derivados de daños a sus vehículos.

En este contexto, resulta indispensable analizar el marco jurídico vigente para identificar áreas de oportunidad que permitan atender de manera más justa y eficiente los efectos derivados de estas eventualidades, particularmente cuando los hechos de tránsito no tienen como causa una conducta imprudente, negligente o dolosa del conductor, sino que se originan en las condiciones de la infraestructura vial.

Actualmente, la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua regula las infracciones administrativas y el procedimiento sancionador con el objetivo legítimo de preservar el orden y la seguridad en la circulación. No obstante, en la práctica, pueden presentarse situaciones en las que un conductor, al sufrir daños en su vehículo como consecuencia de un bache o desperfecto en la infraestructura vial, sea sujeto de una infracción administrativa vinculada a la participación de un siniestro, aun cuando tales circunstancias deriven de causas ajenas a su voluntad y no de una conducta negligente o imprudente.

Si bien el marco normativo contempla mecanismos para la impugnación o cancelación de infracciones, dichos procedimientos requieren la comparecencia personal del conductor ante las oficinas de tránsito, dentro de plazos determinados. Esta circunstancia puede resultar particularmente gravosa cuando el vehículo ha quedado inoperante a causa del daño sufrido, dejando al conductor sin medios idóneos para trasladarse, además de implicar la inversión de tiempo en traslados, la atención del trámite en horario laboral y la afectación a sus actividades cotidianas, así como la erogación de gastos inmediatos por reparación, arrastre o sustitución de llantas.

La experiencia cotidiana demuestra que, en estos casos, el

ciudadano no solo enfrenta el perjuicio material derivado del daño a su vehículo, sino también una carga administrativa adicional, al verse obligado a realizar trámites para cancelar una infracción que no tuvo origen en su conducta. Esta situación genera molestias innecesarias, percepción de injusticia y una relación de tensión entre la autoridad y la ciudadanía, aun cuando el objetivo institucional sea siempre la aplicación correcta de la ley.

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que la infraestructura vial es un bien público en constante evolución y mejora, y que los eventos derivados de su desgaste no deben traducirse automáticamente en sanciones administrativas para los usuarios de la vía pública. Por el contrario, corresponde al marco normativo distinguir con claridad entre las conductas sancionables atribuibles al conductor y aquellos hechos fortuitos o circunstanciales que tienen su origen en las condiciones materiales de la vialidad.

Desde esta perspectiva, la iniciativa pretende perfeccionar el sistema jurídico para hacerlo más sensible a la realidad que enfrentan diariamente las y los conductores en el Estado de Chihuahua. Se trata de una propuesta orientada a reducir cargas innecesarias y a fortalecer la confianza en las instituciones.

En ese sentido, se propone establecer en la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua un supuesto específico que permita excluir la imposición de infracciones administrativas y suspender los plazos correspondientes, cuando el hecho de tránsito derive directamente de un bache, desperfecto o daño en la infraestructura vial que no se encuentre debidamente señalizado. Esta medida busca evitar que el ciudadano, ya afectado por el daño a su vehículo, enfrente además una sanción o la activación de una multa por causas ajenas a su conducta.

Asimismo, la iniciativa contempla la intervención de la autoridad de tránsito para que, en estos casos, acuda al lugar de los hechos y levante el croquis y reporte correspondiente, dejando constancia del estado de la vialidad y de los daños ocasionados. Este documento no solo permitirá brindar certeza jurídica al conductor, sino que también servirá como elemento de apoyo para la reclamación ante aseguradoras o, en su caso, ante las instancias competentes en materia de infraestructura.

De esta manera, la propuesta contribuye a simplificar los

trámites administrativos, evita desplazamientos innecesarios del ciudadano hacia las oficinas de tránsito y reduce la carga burocrática, sin menoscabar las facultades de la autoridad ni los objetivos de orden y seguridad vial que persigue la ley.

En esta iniciativa propone un ajuste normativo orientado a dotar de mayor racionalidad y justicia al régimen de infracciones de tránsito, reconociendo aquellos supuestos en los que las afectaciones sufridas por los conductores no derivan de su conducta, sino de circunstancias propias del estado de la infraestructura vial.

La medida planteada permite evitar cargas administrativas innecesarias, fortalecer la seguridad jurídica de los usuarios de la vía pública y optimizar la intervención de la autoridad, contribuyendo así a una movilidad ordenada, segura y eficiente en el Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de

DECRETO:

Único.- Se adiciona el artículo 96 BIS a la Ley de Tránsito y Vialidad para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 96 Bis. No se impondrá infracción ni sanción administrativa al conductor cuando el hecho de tránsito, incidente vial o siniestro derive directa e inmediatamente de la existencia de un bache, hundimiento, desnivel, desperfecto o daño en la infraestructura vial, siempre que dicha condición no se encuentre debidamente señalizada conforme a la normatividad aplicable.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, la autoridad de tránsito competente deberá acudir al lugar de los hechos, realizar la inspección correspondiente y levantar el croquis, acta o reporte circunstanciado, dejando constancia del estado de la vialidad, la ausencia o insuficiencia de señalización y los daños ocasionados al vehículo.

La emisión de boletas de infracción relacionadas con estos hechos quedará suspendida, así como los plazos administrativos para su impugnación, cancelación o pago, sin que ello genere recargos, actualizaciones o cualquier otra

consecuencia administrativa en perjuicio del conductor.

El reporte elaborado por la autoridad de tránsito tendrá valor probatorio para efectos de reclamaciones ante instituciones aseguradoras o ante la autoridad competente responsable del mantenimiento de la infraestructura vial.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO. En el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE. DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO. Dip. José Alfredo Chávez Madrid. Dip. Yessenia Guadalupe Reyes Calzadillas. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez. Dip. Arturo Zubia Fernández. Dip. Joceline Vega Vargas. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente. Dip. Ismael Pérez Pavía. Dip. Nancy Janeth Frías Frías. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón. Dip. Saúl Mireles Corral. Dip. Jaime Torres Amaya].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Se concede el uso de la voz a la Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Y eh... quiero pedir eh demos un cálido aplauso a los integrantes de distintas asociaciones protectoras y defensoras de animales que están esta mañana aquí con nosotros en el Congreso del Estado.

Bienvenidos.

[Aplausos].

Esta iniciativa es de ellos. De hecho, las recientes modificaciones que hemos hecho a los artículos al 365, al 366 y hoy en esta ocasión al 364 es,

precisamente, eh... fundado, nacido el inquietud que han tenido todas estas asociaciones, así es de que muchas gracias.

Diputado Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción XVII de nuestra ley Orgánica, le solicitó la dispensa parcial de lectura de la exposición de motivos, solicitando por tanto también se incluya íntegramente lo aquí expuesto en el Diario de los Debates.

Quienes suscribíamos, integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura y del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente, la siguiente iniciativa con carácter de decreto, por la se reforma el artículo 364 del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el fin de aumentar las multas por omisión de cuidados de un animal de compañía.

Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La verdadera transformación de la vida pública no puede considerarse completa si no incorporamos en nuestra noción de justicia a los seres más vulnerables, incluidos aquellos que no tienen voz para defenderse. Bajo el humanismo que guía nuestro movimiento, entendemos que la violencia es una sola y que una sociedad que tolera el sufrimiento, la crueldad de los animales corre el riesgo de normalizar otras formas de violencia en su entorno social.

Por ello, el estado tiene la obligación de establecer normas claras que prevengan la crueldad, sancionen la negligencia y promuevan una cultura de respeto, ya que no podemos hablar de una verda... verdadera cultura de paz, mientras el hambre, la sed o el abandono en patios o en azoteas sigan siendo vistos como algo normal en el Estado de Chihuahua.

En los últimos años, México ha avanzado hacia el reconocimiento jurídico del bienestar animal como

un principio fundamental. Las reformas recientes a los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos han marcado un parteaguas histórico al establecer la obligación del Estado de promover el trato digno y el cuidado de los animales. Este reconocimiento constitucional eleva el bienestar animal de una aspiración ética a un mandato jurídico vinculante para todas las autoridades, lo que obliga a las entidades locales a construir marcos jurídicos que protejan a los animales como parte del equilibrio social y ambiental.

La realidad nacional nos obliga a actuar con urgencia, ya que nuestro país tristemente ocupa el primer lugar en maltrato animal en América Latina. Se estima que 7 de cada 10 animales domésticos sufren alguna forma de maltrato, y una gran parte de ellos se encuentra en situación de abandono.

Chihuahua no es ajeno a esta realidad. De manera constante se denuncian casos de animales que permanecen amarrados durante largos periodos bajo condiciones.... condiciones climáticas extremas, sin acceso adecuado a alimento, agua o atención veterinaria.

Estas situaciones constituyen actos de omisión que provocan sufrimiento prolongado, constituyen el primer paso hacia formas de violencia más graves.

Esta iniciativa responde a un compromiso constante y progresivo que requiere continuidad institucional frente a una problemática que genera gran preocupación ciudadana.

Desde una perspectiva de política criminal, resulta fundamental construir una escalera de justicia donde cada conducta reciba una sanción proporcional a su gravedad. Y bajo esta lógica es imperativo diferenciar la omisión por negligencia de aquella conducta que por su reiteración o por la intención de infringir la tortura prolongada denota un grado superior de crueldad.

En estos supuestos agravados, la sanción económica es insuficiente, por lo que se propone

una pena de 6 meses a un año de prisión para enviar un mensaje de cero tolerancia ante el maltrato sistemático.

Diversos estudios en criminología señalan que el maltrato animal puede estar vinculado con otras formas de violencia social y ser un indicador de riesgo para otras conductas violentas.

Por ello, fortalecer las sanciones en esta materia contribuye a la prevención social del delito y a la construcción de comunidades más seguras y empáticas. La experiencia demuestra que el incremento de consecuencias jurídicas envía un mensaje contundente de que el Estado no tolerará estas conductas y que la sociedad reconoce el valor de la vida y el bienestar animal.

Asimismo, el ingreso obtenido por las multas impuestas sirve para fortalecer las políticas públicas integrándose al Fondo Estatal de Bienestar Animal para financiar programas de rescate, atención veterinaria y el fortalecimiento de refugios que hay muchos en el Estado de Chihuahua.

De esta manera, las sanciones cumplen una función punitiva, pero también contribuyen directamente a generar recursos para la protección de los animales en el Estado. Forma parte en la protección de la visión humanística de la cuarta transformación, la cual coloca en el centro valores como la justicia social, la dignidad y la construcción de una cultura de paz.

Una sociedad que protege a los más vulnerables, es una sociedad que honra la justicia y la transformación verdadera. Fortalecer las sanciones frente a la omisión de cuidados constituye un paso más en la consolidación de un chihuahua más justo, más humano y más respetuoso de todas las formas de vida.

Finalmente, es importante señalar que esta iniciativa surge del diálogo, un diálogo abierto con la sociedad civil comprometida con la protección de los animales.

Reconocemos y agradecemos profundamente a las asociaciones chihuahuenses, entre ellas CATS Family, cuya labor ha sido fundamental para visibilizar la problemática del abandono y el maltrato en nuestro Estado, promoviendo activamente la adopción responsable y la concientización social.

El trabajo de estas organizaciones demuestra que la protección de los animales es una causa que une a la sociedad y requiere del acompañamiento decidido de las instituciones públicas.

Proteger a quienes no tienen voz es una decisión política que refleja la visión humanista, que aspiramos a construir una sociedad que rechaza la violencia, rechaza la crueldad, honra la justicia y entiende que el bienestar animal forma parte del bienestar moral de nuestra comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO:

Único. Se reforma el artículo 364 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 364. Se impondrá una multa de hasta 300 unidades de medida y actualización a quien omita dolosamente prestar cuidados a un animal de compañía que sea de su propiedad y que esta omisión ponga en peligro la salud del animal.

Cuando la omisión se realice con el propósito de infligir tortura, tortura prolongada al animal o medie reincidencia, se impondrá adicionalmente a la multa señalada una pena de 6 meses a un año de prisión.

TRANSITORIOS:

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales

correspondientes.

Dado en el sa... sal... Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de marzo del 2026.

Atentamente. Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E. Quienes suscriben, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máñez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Jael Argüelles Díaz, Pedro Torres Estrada, Elizabeth Guzmán Argueta, y la de la voz, Rosana Díaz Reyes, en el carácter de diputaciones integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura y del Grupo Parlamentario de MORENA; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a esta Soberanía someto a consideración de esta soberanía la siguiente, la siguiente iniciativa con carácter de DECRETO por la se reforma el artículo 364 del Código Penal del Estado de Chihuahua con el fin de aumentar las multas por omisión de cuidados de un animal de compañía. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La verdadera transformación de la vida pública no puede considerarse completa si no incorporamos en nuestra noción de justicia a los seres más vulnerables, incluidos aquellos que no tienen voz para defenderse. Bajo el humanismo que guía nuestro movimiento, entendemos que la violencia es una sola y que una sociedad que tolera el sufrimiento de los animales corre el riesgo de normalizar otras formas de violencia en su entorno social. Los animales forman parte de nuestro entorno comunitario, ambiental y afectivo. Su bienestar depende en gran medida del cuidado responsable de las personas.

Por ello, el Estado tiene la obligación de establecer normas claras que prevengan la crueldad, sancionen la negligencia y promuevan una cultura de respeto hacia todos los seres vivos. No podemos hablar de una verdadera cultura de paz mientras permitamos que, en patios, calles y azoteas de nuestro estado,

el hambre, la sed, el abandono o la negligencia continúen siendo vistos como algo normal.

En los últimos años, México ha avanzado hacia el reconocimiento jurídico del bienestar animal como un principio fundamental. Las reformas recientes a los artículos 3º. y 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos han marcado un parteaguas histórico al establecer la obligación del Estado de promover el respeto, la protección, el trato digno y el cuidado de los animales. Este reconocimiento constitucional representa un cambio profundo en la forma en que concebimos nuestra relación con otras formas de vida, elevando el bienestar animal de una aspiración ética a un mandato jurídico vinculante para todas las autoridades.

En el ámbito local, Chihuahua también ha comenzado a construir un marco jurídico que reconoce la importancia de proteger a los animales como parte del equilibrio social y ambiental. El Código Penal del Estado contempla disposiciones específicas para sancionar actos de maltrato animal, así como conductas de omisión de cuidados que pongan en riesgo la salud o la integridad de los animales de compañía. Sin embargo, la realidad social demuestra que aún existen vacíos normativos y sanciones insuficientes que dificultan una protección efectiva.

La realidad en México nos obliga a actuar con urgencia: nuestro país tristemente ocupa el primer lugar en maltrato animal en América Latina. Se estima que 7 de cada 10 animales domésticos sufren alguna forma de maltrato, y una gran parte de ellos se encuentra en situación de abandono.

Chihuahua no es ajeno a esta realidad. De manera constante, asociaciones protectoras, rescatistas y ciudadanos han denunciado casos de animales que permanecen amarrados durante largos periodos bajo condiciones climáticas extremas, sin acceso adecuado a alimento, agua o atención veterinaria.

Estas situaciones, lejos de ser simples descuidos, constituyen actos de omisión que provocan sufrimiento prolongado y que pueden poner en peligro la vida de los animales. La negligencia en el cuidado de un animal de compañía representa una forma de maltrato que no debe ser minimizada, pues con frecuencia constituye el primer paso hacia formas de violencia más graves.

En Chihuahua, el fortalecimiento de la legislación en materia

de bienestar animal ha sido resultado de un proceso legislativo progresivo que se ha venido construyendo a lo largo de diversas legislaturas. En la legislatura pasada la suscrita presentó una iniciativa encaminada a fortalecer el marco jurídico relativo a la omisión de cuidados hacia los animales de compañía, buscando establecer con mayor claridad la responsabilidad de las personas propietarias o poseedoras de garantizar su bienestar y evitar situaciones de abandono o negligencia.

Dicha iniciativa fue presentada en la legislatura anterior como parte de un esfuerzo por reconocer que el bienestar animal no depende únicamente de sancionar actos extremos de crueldad, sino también de prevenir situaciones de descuido que puedan afectar la salud y la vida de los animales. Es importante señalar que esta propuesta no fue desechada ni olvidada; por el contrario, fue reincorporada al trabajo legislativo de la actual legislatura, donde actualmente continúa en comisión.

Lo anterior demuestra que la agenda legislativa en materia de bienestar animal en Chihuahua responde a un compromiso constante por parte del Poder Legislativo y no a una acción aislada. La construcción de un marco jurídico sólido requiere continuidad institucional, análisis técnico y sensibilidad social frente a una problemática que cada vez genera mayor preocupación entre la ciudadanía.

De manera paralela, durante la actual legislatura se han impulsado iniciativas encaminadas a fortalecer las sanciones previstas en el Código Penal del Estado para los casos de maltrato animal que provoquen lesiones graves o la muerte de los animales, así como para establecer agravantes cuando se utilicen métodos crueles. Estas propuestas buscan enviar un mensaje claro de que en Chihuahua no habrá tolerancia frente a conductas que reflejan un profundo desprecio por la vida y la dignidad de los seres sintientes.

La presente iniciativa se inserta precisamente dentro de este proceso legislativo integral. Mientras algunas reformas buscan endurecer las penas para los actos más graves de crueldad animal, la propuesta que hoy se presenta atiende una fase previa de la problemática: la negligencia y la omisión de cuidados.

Desde una perspectiva de política criminal, resulta fundamental construir una especie de "escalera de justicia", donde cada conducta reciba una sanción proporcional a su gravedad. No

podemos sancionar de la misma manera a quien causa la muerte de un animal que a quien incurre en un descuido; sin embargo, tampoco podemos permitir que la negligencia quede prácticamente sin consecuencias.

Bajo esta misma lógica de proporcionalidad, resulta imperativo diferenciar la omisión por negligencia de aquella conducta que, por su reiteración o por la intención manifiesta de infligir tortura prolongada, denota un grado superior de crueldad. En estos supuestos, la sanción económica es insuficiente para resarcir el daño social y el sufrimiento animal. La inclusión de una pena de seis meses a un año de prisión para estos agravantes responde a la necesidad de fortalecer la ley, enviando un mensaje claro de cero tolerancias ante actos que utilizan la omisión como una herramienta de maltrato sistemático. Diversos estudios en criminología han señalado que el maltrato animal puede estar vinculado con otras formas de violencia social.

La presencia de actos de crueldad hacia animales en determinados contextos ha sido identificada como un posible indicador de riesgo para otras conductas violentas. Por ello, fortalecer las sanciones en esta materia también contribuye a la prevención social del delito y a la construcción de comunidades más seguras y empáticas.

Asimismo, la experiencia legislativa comparada demuestra que el incremento de sanciones económicas y penales puede desempeñar un papel importante en la prevención de conductas de maltrato. Cuando las normas jurídicas establecen consecuencias claras y proporcionales frente a actos de negligencia o crueldad, se envía un mensaje contundente de que el Estado no tolerará estas conductas y que la sociedad reconoce el valor de la vida y el bienestar animal.

La reforma que se propone tiene también un sentido profundamente social y preventivo, pues busca fortalecer las herramientas jurídicas que permitan actuar oportunamente frente a situaciones de negligencia antes de que estas escalen hacia formas más graves de violencia.

Es importante destacar que esta iniciativa surge también del diálogo con organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la protección animal. En particular, la asociación chihuahuense Cat Family ha contribuido a visibilizar la problemática del abandono y el maltrato, promoviendo

activamente la adopción responsable, la esterilización y la concientización social sobre el respeto hacia los animales. El trabajo de estas organizaciones demuestra que la protección animal es una causa que une a la sociedad y que requiere del acompañamiento decidido de las instituciones públicas. El destino de este ingreso obtenido por las multas que se impongan cuando se cometan estas conductas no representan únicamente una sanción económica, sino también una herramienta para fortalecer las políticas públicas de bienestar animal.

De conformidad con la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, los recursos derivados de estas multas se integran al Fondo Estatal de Bienestar Animal, lo que permite canalizar dichos recursos hacia programas de rescate, atención veterinaria, esterilización, campañas de adopción y fortalecimiento de refugios y asociaciones protectoras.

De esta manera, las sanciones no solo cumplen una función punitiva, sino que contribuyen a generar recursos que pueden reinvertirse en la protección y el bienestar de los animales.

La Cuarta Transformación ha impulsado un cambio profundo en la vida pública del país, colocando en el centro valores como la justicia social, la dignidad y la construcción de una cultura de paz. La protección de los animales forma parte de esa visión humanista que reconoce que el respeto por la vida debe extenderse a todos los seres que comparten nuestro entorno.

Porque una sociedad que protege a los más vulnerables, incluidos aquellos que no tienen voz, es una sociedad que honra la justicia, la empatía y la transformación verdadera. Proteger a los animales no es únicamente un acto de compasión; es también una decisión política que refleja el tipo de sociedad que aspiramos a construir: una sociedad que rechaza la crueldad, que promueve el respeto por la vida y que entiende que el bienestar animal forma parte del bienestar moral y ambiental de nuestra comunidad.

Por ello, fortalecer las sanciones frente a la omisión de cuidados constituye un paso más en la consolidación de un marco jurídico moderno, coherente con los principios constitucionales y con la exigencia social de construir un Chihuahua más justo, más humano y más respetuoso de la vida.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 364 del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 364. Se impondrá multa de hasta trescientas Unidades de Medida y Actualización a quien omite dolosamente prestar cuidados a un animal de compañía, que sea de su propiedad y que esta omisión ponga en peligro la salud del animal.

Cuando la omisión se realice con el propósito de infligir tortura prolongada al animal, o medie reincidencia, se impondrá, adicionalmente a la multa señalada, una pena de seis meses a un año de prisión.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. Dip. Rosana Diaz Reyes. Dip. Magdalena Rentería Pérez. Dip. Leticia Ortega Máynez. Dip. María Antonieta Pérez Reyes. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto. Dip. Edith Palma Ontiveros. Dip. Herminia Gómez Carrasco. Dip. Jael Argüelles Díaz. Dip. Pedro Torres Estrada. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta].

[Aplausos].

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Yesenia, ¿No? Está prendida aquí.

Okay.

Diputada Irlanda.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Eh... con su permiso, Diputada Presidenta.

Para solicitarle una adhesión a la Diputada Rosana, bueno, primero felicitarla por esta iniciativa.

Creo que hay que apoyar a los colectivos, eh... la lucha por el bienestar a animales fundamental y pues que hay que hablar por los que no pueden hacerlo. Si me permite adherirme.

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** ¿Diputada?

Gracias, Diputada.

[Aplausos].

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

8.

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Continuando con el desahogo del orden del día en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra a la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** Gracias, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** Solicito se dispense la lectura completa del documento sin que ello afecte su publicación en la Gaceta de este Honorable Congreso.

La salud materna es el reflejo del grado de humanidad de un estado, del nivel de desarrollo

de sus instituciones sanitarias y del cumplimiento real del Derecho Humano a la protección de salud.

Cada hospital gineco obstétrico representa mucho más que infraestructura, representa el momento en que una vida inicia y otra se transforma, representa protección, acompañamiento y dignidad para la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como la salvaguarda del recién nacido.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que el fortalecimiento de los servicios obstétricos es una condición indispensable para reducir la mortalidad materna y neonatal. Por ello, estos espacios no solo curan, también simbolizan confianza institucional.

Cuando una comunidad inaugura un hospital dedicado a la vida, también tiene la oportunidad de definir su identidad histórica. En Hidalgo del Parral, esa identidad tiene nombre propio, Soledad Pastran.

De acuerdo con la documentación histórica proporcionada por el cronista del municipio, a quien nuevamente doy la bienvenida a este Honorable Congreso, Leoncio Durán Garibay, y a quien también agradezco por su incansable labor al mantener viva la historia de nuestro municipio. Dicha documentación, además respaldada por registros municipales e histografía local, Soledad Pastran nació en Parral el 28 de enero de 1875. Fue titulada formalmente como partera en 1909 por médicos del entonces Estado de Chihuahua, en una época en la que la profesionalización de la partería comenzaba a consolidarse en nuestro país.

Ejerció durante aproximadamente 45 años, atendió cerca de 10,000 nacimientos en Parral y en comunidades rurales. Prestó sus servicios en condiciones adversas, incluso durante la inundación de Parral en 1944. Continuó ejerciendo hasta edad hasta... edad avanzada, guiada no por interés económico, sino por vocación, compromiso social y profundo sentido de responsabilidad.

Su labor se desarrolló en una etapa histórica

en la que las parteras tituladas constituían el primer eslabón formal de la atención materna en regiones alejadas de los grandes centros urbanos. Fueron precursoras de la instituti... institucionalización sanitaria que posteriormente dio origen a los hospitales modernos.

Soledad Pastrán fue un puente entre la tradición y la medicina profesionalizada. Fue una mujer que sostuvo en sus manos la vida de miles de niñas y niños parralenses cuando aún no existían las condiciones hospitalarias que hoy conocemos.

Nombrar el nuevo hospital de ginecoobstetricia con su nombre no es solamente un gesto ornamental, es un acto de justicia histórica, es reconocer que antes de que los edificios existieron las mujeres que sostuvieron la salud pública desde la vocación, es visibilizar el papel femenino en la construcción institucional del Estado, es afirmar que la memoria también es política pública.

Reconocer a una mujer pionera en el ámbito sen... sanitario fortalece la perspectiva de género en la memoria institucional y proyecta referentes positivos para las nuevas generaciones de médicas, enfermeras y profesionales de la salud.

La denominación de un hospital cumple con una función pedagógica y cultural, consolida identidad, vincula pasado y presente, genera sentido de pertenencia, dignifica profesiones históricamente invisibilizadas. Que cada nacimiento que ocurra en este hospital recuerde que hubo una mujer que sin reflectores ni privilegios dedicó su vida a traer otras vidas al mundo La memoria dignifica, la historia fortalece y la justicia también se construye reconociendo a quienes abren camino.

Por todo esto, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, la siguiente proposición con carácter de punto de

ACUERDO:

Primero. La Sexagésima Octava Legislatura del

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, para que en ámbito de sus atribuciones legales y administrativas valoren, analicen y, en su caso, autoricen que el nuevo hospital de Ginecoobstetricia de Hidalgo del Parral sea denominado oficialmente hospital de ginecoobstetricia de Parral, "Soledad Pastran".

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de acuerdo presentada]:

[Chihuahua, Chih. a 17 de marzo del 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA y FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el fin de presentar: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, VALOREN, ANALICEN Y, EN SU CASO, AUTORICEN QUE EL NUEVO HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE HIDALGO DEL PARRAL SEA DENOMINADO OFICIALMENTE: "HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE PARRAL SOLEDAD PASTRÁN", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- La salud materna constituye uno de los indicadores más sensibles del desarrollo social, del nivel de institucionalidad sanitaria y del cumplimiento efectivo del derecho humano a la protección de la salud, consagrado en el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los hospitales dedicados a la atención gineco-obstétrica no representan únicamente infraestructura médica; simbolizan la garantía institucional de la vida, la protección de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la salvaguarda del recién nacido. La Organización Mundial de la Salud ha sostenido reiteradamente que el fortalecimiento de los servicios obstétricos es condición indispensable para reducir la mortalidad materna y neonatal (OMS, Trends in Maternal Mortality, 2023).

En este contexto, la denominación de un hospital público adquiere una dimensión institucional y simbólica: construye identidad, arraigo comunitario y memoria histórica. Por ello, se propone que el nuevo Hospital de Gineco-Obstetricia de Hidalgo del Parral lleve el nombre de Soledad Pastrán, mujer parralense nacida el 28 de enero de 1875, reconocida históricamente como la primera partera titulada de la región y pionera en la atención materno-infantil.

2.- De acuerdo con documentación histórica proporcionada por el el Cronista del Municipio de Hidalgo del Parral, Leóncio Durán Garibay, así como en registros municipales y referencias historiográficas locales:

" Soledad Pastrán nació en Hidalgo del Parral el 28 de enero de 1875.

" Fue examinada y titulada formalmente como partera en 1909 por médicos del entonces Estado de Chihuahua.

" Ejerció la partería profesional durante aproximadamente 45 años.

" Atendió cerca de 10,000 nacimientos en Parral y comunidades rurales.

" Prestó sus servicios incluso durante contingencias como la inundación de 1944.

" Continuó ejerciendo hasta edad avanzada, manteniendo su vocación de servicio por encima de cualquier interés económico.

La figura de Soledad Pastrán se inscribe en una etapa histórica en la que la profesionalización de la partería en México comenzaba a consolidarse. A finales del siglo XIX y principios del XX, el Estado mexicano impulsó procesos de certificación de parteras como parte de la institucionalización

sanitaria posterior al Porfiriato y reforzada durante el periodo posrevolucionario (Viesca Treviño, C., Historia de la Medicina en México, UNAM).

En regiones alejadas de los grandes centros urbanos, las parteras tituladas fueron el primer eslabón formal de atención materna, antecedente directo de los servicios hospitalarios modernos. En ese sentido, Soledad Pastrán no fue únicamente una figura local; representó la transición entre la práctica tradicional y la institucionalización sanitaria. Nombrar el hospital con su nombre implica reconocer el origen histórico del servicio materno-infantil en Parral.

3.- La propuesta encuentra sustento en diversos marcos normativos:

1. Artículo 1º. Constitucional: principio de igualdad y prohibición de discriminación.

2. Artículo 4º. Constitucional: derecho humano a la protección de la salud.

3. Ley General de Salud, que establece la obligación del Estado de garantizar servicios de salud materno-infantil.

4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), que mandata incorporar perspectiva de género en la política pública.

5. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, particularmente el ODS 3 (Salud y Bienestar) y el ODS 5 (Igualdad de Género).

Reconocer a una mujer pionera en el ámbito sanitario fortalece la visibilización histórica del papel femenino en la construcción institucional del Estado. La memoria pública también es una herramienta de política de igualdad.

4.- La denominación de espacios públicos con nombres de figuras históricas cumple una función pedagógica, cultural e institucional.

En el caso concreto:

" Consolida la identidad del nuevo hospital en su etapa de modernización.

" Vincula la infraestructura contemporánea con su raíz histórica.

" Genera sentido de pertenencia comunitaria.

" Proyecta referentes femeninos positivos en el ámbito de la salud.

" Dignifica la profesión de enfermería y partería.

La memoria colectiva no es un elemento accesorio; constituye un componente de cohesión social.

Por todo esto, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, la siguiente PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE

ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, para que, en el ámbito de sus atribuciones legales y administrativas, valoren, analicen y, en su caso, autoricen que el nuevo Hospital de Gineco-Obstetricia de Hidalgo del Parral sea denominado oficialmente: "HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE PARRAL 'SOLEDAD PASTRÁN'".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. DIPUTADO CIUDADANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. DIPUTADO CIUDADANO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

No habiendo participaciones y una vez procedemos a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

Me pasan para votar, porfa.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Ya está la votación...

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que se manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han registrado 27 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido de la proposición antes leída.

[Se manifiestan 27 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos

Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados Rosana Díaz Reyes (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 308/2026 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0308/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo, y a la Secretaría de Salud, ambas del Estado de Chihuahua, para que, en el ámbito de sus atribuciones legales y administrativas, valoren, analicen y, en su caso, autoricen que el nuevo Hospital de Gineco-Obstetricia de Hidalgo del Parral, sea denominado oficialmente: "HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE PARRAL 'SOLEDAD PASTRÁN'".

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN

SÁNCHEZ VILLEGAS. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Continúa con el uso de la Tribuna la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Se acerca, nuevamente, la Feria de Santa Rita y con ella también las quejas de miles de familias por lo cara que se ha vuelto.

Saludo, con mucho gusto, a empresarios y atracciones de la Feria de Santa Rita. Bienvenidos al Congreso del Estado.

Un evento que forma parte de nuestras tradiciones y al que cada año muchas familias chihuahuenses acuden con la ilusión de convivir, llevar a sus hijos a los juegos y pasar un buen momento.

Pero en realidad es que ir a la feria se ha vuelto cada vez más caro, desde la entrada, los estacionamientos, los juegos mecánicos y hasta los alimentos y bebidas dentro del recinto. Todo parece costar más lo... de lo que una familia promedio podría pagar.

Hoy vemos casos en los que una botella de agua puede costar hasta 100 Pesos y cuando una familia completa intenta pasar una tarde en la feria, el gasto termina siendo mucho mayor de lo que originalmente pensaban.

Por eso, es válido preguntarse: Si la Feria de Santa Rita mueve tanto dinero cada año ¿quién se está beneficiando realmente de esta actividad económica? Porque además de los altos precios para las familias, también hay preocupaciones sobre cómo se están tomando algunas decisiones dentro del patronato de la feria.

Muchos empresarios nos han denunciado que el CEDIS funciona como una verdadera mafia, donde los costos de renta de espacios son tan altos que resulta prácticamente imposible instalar un puesto en la feria si no se cuenta con grandes recursos. Eso genera un círculo donde los costos se trasladan directamente a las familias, excluyendo y afectando a la economía local.

A esto, se suma otro problema grave para los prestadores de servicios de juegos mecánicos, empresarios del sector nos informan que el pasado 27 de febrero sostuvieron una reunión con la titular del Patronato, donde inicialmente se les planteó que para poder participar de instalar alrededor de 90 juegos mecánicos, cifra que posteriormente se ajustó extrañamente a 75 juegos; sin embargo, de acuerdo con registros de ediciones anteriores de la feria, históricamente se han instalado alrededor de 46 juegos mecánicos entre grandes o inflables, es decir, hoy se estaría pidiendo a los empresarios chihuahuenses prácticamente el doble de lo que tradicionalmente se ha operado en ese espacio, lo que resulta imposible para la mayoría de los empresarios locales.

Cuando se establecen criterios de ese tipo, lo que podría parecer técnico se convierte en un mecanismo para excluir a quienes históricamente han participado y han generado economía local.

Por eso, hoy solicitamos transparencia total en los procesos de asignación de espacios dentro de la Feria de Santa Rita. Pedimos que se revisen los costos de renta y los criterios de participación para que sean justos y proporcionales para la capacidad de los espacios.

Exigimos que se garantice apertura para los empresarios locales, incluyendo esquemas que permitan la participación de más prestadores de servicio y operadores de juegos mecánicos, de manera que nadie sea excluido por costos excesivos o requisitos imposibles de cumplir, porque la Feria de Santa Rita no es para unos cuantos, es una tradición de las familias de

Chihuahua y como tal debe ser accesible para la gente, transparente ente en sus decisiones y abierta para la economía local.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de acuerdo presentada]:

[Dip. Brenda F. Ríos Prieto
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos Oscar Daniel Avitia Arellanes, Edin Cuahtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máñez, María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada, Rosana Díaz Reyes y Brenda Francisca Ríos Prieto, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II, y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como por los artículos 66, fracción IV, 167, fracción I y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía con el propósito de someter a su consideración la presente proposición con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente al Patronato de la Feria de Santa Rita y a diversas dependencias estatales y municipales para que revisen los criterios utilizados para la contratación y participación de empresas proveedoras de juegos mecánicos y atracciones, garanticen procesos transparentes y eviten la imposición de requisitos desproporcionados que limiten la participación de empresarios locales, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Feria de Santa Rita constituye uno de los eventos de mayor relevancia social, cultural y económica del estado de Chihuahua. Su importancia trasciende el ámbito recreativo, pues se trata de un espacio de encuentro comunitario que, además de su valor cultural, genera una importante actividad económica para diversos sectores productivos.

A lo largo de los años, la Feria ha funcionado como una plataforma para la participación de comerciantes, prestadores de servicios, artistas y empresarios vinculados con la industria del entretenimiento popular. Entre estos actores se encuentran los empresarios del sector de juegos mecánicos y atracciones, quienes históricamente han formado parte fundamental de la experiencia ferial.

Para muchas de estas empresas, que en numerosos casos son negocios familiares construidos a lo largo de generaciones, la actividad ferial representa una parte significativa de sus ingresos anuales y una oportunidad para sostener empleos, mantener inversiones y continuar operando dentro de un mercado altamente competitivo.

En semanas recientes, integrantes de este sector productivo han manifestado preocupaciones respecto a las condiciones bajo las cuales se están definiendo los esquemas de participación en la Feria de Santa Rita.

Derivado de estas inquietudes, las diputadas y diputados promoventes presentamos previamente un exhorto legislativo y una solicitud formal dirigida a diversas autoridades estatales, con el objetivo de solicitar información sobre el financiamiento público de la Feria, los criterios de asignación de espacios y los procesos de contratación utilizados en su organización.

Sin embargo, posteriormente se han recibido nuevos señalamientos por parte de empresarios del sector de juegos mecánicos que resultan particularmente preocupantes desde la perspectiva de la equidad económica y la transparencia administrativa.

De acuerdo con la información proporcionada por integrantes del sector, durante los procesos de negociación o invitación para participar en la Feria se estarían solicitando cantidades de juegos mecánicos o capacidades operativas considerablemente superiores a las que razonablemente puede aportar una empresa individual, incluso en algunos casos por encima de la capacidad real que actualmente operan empresas que tradicionalmente han sido contratadas para el evento.

De confirmarse estas prácticas, se configuraría un mecanismo indirecto de exclusión mediante el cual se establecen requisitos desproporcionados o técnicamente inviables que, en los hechos, impedirían la participación de empresas locales bajo el argumento de que no cumplen con las condiciones requeridas.

Este tipo de prácticas administrativas pueden convertirse en una barrera artificial para la competencia, generando condiciones que concentran la actividad económica en un número reducido de proveedores y limitan la posibilidad de participación de otros actores del mercado.

Desde la perspectiva del desarrollo regional, esta situación adquiere una relevancia especial. Las ferias estatales no solo cumplen una función recreativa, sino que también constituyen instrumentos que pueden contribuir al fortalecimiento de las economías locales, al impulso de pequeñas y medianas empresas y a la generación de oportunidades productivas para empresarios del propio territorio.

Diversos enfoques contemporáneos de política pública coinciden en que el desarrollo económico territorial se fortalece cuando las instituciones generan condiciones de acceso equitativas para las empresas locales, evitando esquemas de concentración que terminen desplazando a actores económicos regionales.

Asimismo, cuando un evento recibe financiamiento, subsidios, apoyos o facilidades provenientes de recursos públicos estatales o municipales, se activa una obligación reforzada de transparencia y rendición de cuentas respecto a los procesos mediante los cuales se asignan contratos, concesiones o espacios comerciales.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Por ello resulta indispensable que los criterios utilizados para la selección de proveedores dentro de la Feria de Santa Rita sean claros, razonables, técnicamente justificados y abiertos a la participación de diversos actores económicos.

El objetivo del presente exhorto no es excluir a empresas externas ni interferir en la organización del evento, sino garantizar que las reglas de participación sean transparentes, proporcionales y congruentes con los principios de competencia justa y desarrollo económico local.

La Feria de Santa Rita es, en esencia, un patrimonio social del pueblo de Chihuahua, y su organización debe reflejar principios de inclusión económica, transparencia institucional y

uso responsable de recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto es que someto a consideración de esta honorable representación popular el siguiente proyecto con carácter de

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Patronato de la Feria de Santa Rita para que revise los criterios y requisitos establecidos para la participación de proveedores de juegos mecánicos y atracciones dentro de dicho evento, a fin de garantizar que éstos sean proporcionales, razonables y acordes con las condiciones reales del sector, evitando la imposición de exigencias que constituyan barreras artificiales para la participación de empresas.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Patronato de la Feria de Santa Rita para que informe públicamente si dentro de los procesos de contratación o invitación para la instalación de juegos mecánicos y atracciones se han establecido requisitos mínimos de número de juegos o capacidades operativas específicas, detallando los criterios técnicos utilizados para su determinación.

TERCERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Patronato de la Feria de Santa Rita, a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda del Estado, a la Secretaría de la Función Pública, al Ayuntamiento de Chihuahua y a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias transparenten los procesos de contratación, concesión, arrendamiento o cualquier otra figura jurídica utilizada para la asignación de espacios destinados a juegos mecánicos, atracciones, espectáculos y servicios dentro de la Feria de Santa Rita.

CUARTO. Se solicita que dentro de la información remitida se incluya copia de convocatorias, bases de participación, criterios de evaluación, dictámenes técnicos, actas de fallo, contratos celebrados, así como cualquier instrumento jurídico utilizado para la contratación de empresas proveedoras de juegos mecánicos y atracciones durante los últimos cinco ejercicios fiscales.

QUINTO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Patronato de la Feria de Santa Rita para que explore e implemente esquemas de participación complementaria o concurrente entre diversos proveedores de juegos mecánicos y atracciones, a fin de evitar la concentración de servicios en un número reducido de empresas y favorecer la inclusión de empresarios locales.

SEXTO. Las autoridades señaladas deberán remitir la información solicitada a este Honorable Congreso del Estado en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

SÉPTIMO. En caso de no recibir respuesta en el plazo señalado, se solicita a la Comisión correspondiente del Congreso del Estado analizar la pertinencia de citar a comparecer a las autoridades responsables del Patronato de la Feria de Santa Rita a fin de que informen sobre los procesos de contratación y organización del evento.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades señaladas para los efectos legales conducentes.

DADO en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a los diecisiete días del mes de marzo de 2026.

ATENTAMENTE. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO. DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO. DIP. ROSANA DÍAZ REYES. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. DIP. Jael ARGÜELLES DÍAZ].

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación porque... por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.:

Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que se manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Ah, perdón, Diputado.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

No es... ah okay.

Ah, okay.

Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:
En contra, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.:
Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 11 votos a favor, 13 votos en contra y cero abstenciones del contenido de la proposición antes leída.

[Se manifiestan 11 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

13 votos en contra, expresados por las y los legisladores:

Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN)

9 no registrados, las y los diputados: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Se desecha el acuerdo, por lo tanto, archívese como asunto concluido.

[Texto del Acuerdo No. 309/2026 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/ASNEG/0309/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la que pretendían exhortar al Patronato de la Feria de Santa Rita y a diversas dependencias estatales y municipales, para que revisen los criterios utilizados para la contratación y participación de empresas proveedoras de juegos mecánicos y atracciones, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se informa que se retiró la primera proposición de la Diputada Brenda Ríos y se informa que la Diputada América Aguilar retira del orden del día su punto acuerdo.

Por lo que nuevamente tiene el uso de la palabra la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: En la ciudad de Chihuahua hoy pasa algo muy claro, cada vez hay más tráfico y cada vez menos opciones de transporte público para la gente, miles de chihuahuenses pasan horas atorados en avenidas esperando un camión que tarda demasiado o simplemente nunca llega y mientras la ciudad crece, mientras aparecen nuevos fraccionamientos y nuevas colonias, el sistema de transporte público parece haberse quedado atrás.

Las consecuencias son muy sencillas de ver, personas que tienen que levantarse mucho más temprano para llegar a su trabajo, estudiantes que tardan más de una hora en llegar a la escuela, familias que deben tomar dos o tres camiones para poder cruzar la ciudad y esto ocurre en distintas zonas de la ciudad, sucede en el poniente en la zona del Relíz, suceden en el norte en colonias como Riberas de Sacramento y sucede en suroriente en zonas como Punta Oriente y Jardines de Oriente, entre muchas otras colonias que no tienen acceso a camiones urbanos, donde miles

de familias viven todos los días trayectos largos y complicados para poder moverse por la ciudad.

Cuando el transporte público no llega a donde vive la gente, lo que ocurre es que la ciudad se vuelve más desigual porque tiene... porque quien tiene automóvil pues puede moverse, pero quien depende del transporte público tiene que arreglárselas como pueda, y entonces pasa lo que hoy vemos todos los días, más carros, más tráfico y más contaminación.

En la ciudad de Chihuahua se dio un paso importante con el sistema de transporte masivo Bowi, pero también hay que decirlo con claridad, un solo corredor ya no es suficiente para una ciudad que está creciendo tanto. Por eso, el exhorto que hoy presentamos busca algo muy muy concreto, solicitar al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, a Santiago de la Peña Grajeda, a través de la subsecretaría de transporte, analice y promueva un rediseño integral del sistema de transporte público en la ciudad de Chihuahua, un rediseño que contemple la ampliación de corredores del sistema BOWI para que el transporte masivo llegue a más zonas de la ciudad y también la reestructuración y apelación de rutas urbanas para que ninguna colonia de Chihuahua se quede sin acceso al transporte público, porque el transporte público no es un lujo, es un servicio esencial que permite a miles de personas trabajar, estudiar y salir adelante todos los días.

Y si queremos una ciudad más ordenada, más competitiva y con mejor calidad de vida, tenemos que empezar por garantizar que la gente pueda moverse en su propia ciudad.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de acuerdo presentada]:

[Dip. Brenda F. Ríos Prieto
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos Oscar Daniel Avitia Arellanes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada, Rosana Díaz Reyes y Brenda Francisca Ríos Prieto, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II, y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como por los artículos 66, fracción IV, 167, fracción I, y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía con el propósito de someter a su consideración la presente proposición con carácter de acuerdo, a efecto exhortar a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de fortalecer y ampliar la cobertura del transporte público en la ciudad de Chihuahua, particularmente mediante la expansión del sistema de transporte masivo Bowi y la revisión de rutas urbanas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La movilidad urbana constituye uno de los elementos fundamentales para el desarrollo ordenado, incluyente y competitivo de las ciudades contemporáneas. El transporte público, en particular, representa un servicio esencial que permite a miles de personas trasladarse diariamente hacia sus centros de trabajo, instituciones educativas, espacios de salud, comercios y diversas actividades de la vida cotidiana. Su adecuada planeación, cobertura y funcionamiento impactan de manera directa en la calidad de vida de la población, en la productividad económica y en la sostenibilidad ambiental de las ciudades.

En este contexto, el fortalecimiento del transporte público debe considerarse una prioridad dentro de las políticas públicas orientadas al desarrollo urbano. Una ciudad que crece y se transforma requiere necesariamente un sistema de movilidad eficiente, accesible y bien distribuido, que permita a sus habitantes desplazarse de manera segura, rápida y con costos razonables. Cuando el transporte público resulta insuficiente o presenta deficiencias en su cobertura, las consecuencias se reflejan no solamente en la movilidad cotidiana de las personas, sino también en la dinámica económica, social y

ambiental de toda la ciudad.

La ciudad de Chihuahua ha experimentado en las últimas décadas un proceso constante de crecimiento urbano y expansión territorial. El desarrollo de nuevos fraccionamientos habitacionales, la consolidación de zonas comerciales y la expansión de servicios e infraestructura han generado una ciudad cada vez más extensa y con nuevas dinámicas de movilidad. Este crecimiento, sin embargo, ha planteado importantes desafíos en materia de transporte público, pues la cobertura del sistema no siempre ha evolucionado al mismo ritmo que la expansión urbana.

Uno de los principales esfuerzos de modernización del transporte público en la ciudad ha sido la implementación del sistema de transporte masivo Bowi, el cual representa un avance significativo en la organización del servicio mediante un modelo de corredores troncales con estaciones definidas, carriles especializados y unidades de mayor capacidad. Este sistema ha permitido ordenar parte del flujo de transporte en uno de los principales ejes de movilidad de la ciudad y constituye un referente importante para la modernización del transporte urbano.

No obstante, a pesar de su relevancia, el sistema Bowi opera actualmente con un solo corredor troncal, lo que limita su alcance territorial y su capacidad para atender de manera integral las necesidades de movilidad de una ciudad que continúa creciendo en distintas direcciones. La existencia de un único corredor resulta insuficiente para cubrir la totalidad del territorio urbano, especialmente si se considera que la ciudad ha experimentado un crecimiento significativo hacia zonas periféricas donde la demanda de transporte público es cada vez mayor.

Esta situación genera que una parte importante de la población no tenga acceso directo al sistema de transporte masivo o que deba recorrer distancias considerables para poder conectarse con dicho corredor. En muchos casos, los ciudadanos dependen exclusivamente de rutas urbanas convencionales que presentan limitaciones en cuanto a frecuencia, cobertura territorial o tiempos de traslado.

A lo anterior se suma otro problema estructural que afecta al transporte público en la ciudad: la insuficiencia de rutas que permitan cubrir de manera adecuada diversas zonas habitacionales que han surgido o crecido de forma significativa

en los últimos años. En distintos sectores de la ciudad se observa que la red de transporte público no ha logrado adaptarse con la rapidez necesaria a los cambios en la distribución de la población y en los patrones de movilidad urbana.

En el sector poniente de la ciudad, particularmente en la zona del Reliz, el desarrollo urbano ha sido notable durante los últimos años. En esta área se han consolidado diversos desarrollos habitacionales, instituciones educativas, comercios y espacios de servicios que han incrementado de manera considerable la actividad cotidiana y la necesidad de desplazamiento de miles de personas. Sin embargo, la cobertura de rutas de transporte público en esta zona continúa siendo limitada, lo que provoca que muchos ciudadanos enfrenten dificultades para trasladarse hacia otras áreas de la ciudad sin recurrir al automóvil particular.

Una situación similar puede observarse en el sector norte, especialmente en colonias como Riberas de Sacramento, donde el crecimiento poblacional ha generado una demanda importante de movilidad hacia zonas de empleo, estudio y servicios ubicados en otras partes de la ciudad. En estos casos, la disponibilidad de rutas de transporte público resulta insuficiente para atender adecuadamente las necesidades de traslado de la población, lo que obliga a muchos usuarios a realizar trayectos largos o a depender de múltiples conexiones para completar sus recorridos diarios.

De igual forma, en el sector suroriente de la ciudad, particularmente en colonias como Punta Oriente y Jardines de Oriente, miles de familias enfrentan diariamente trayectos prolongados debido a la distancia que existe entre estas zonas habitacionales y los principales corredores de actividad económica de la ciudad. La limitada cobertura de rutas de transporte público en estas áreas provoca que los habitantes deban invertir una cantidad considerable de tiempo en sus traslados diarios, lo cual impacta directamente en su calidad de vida.

Estas condiciones reflejan un problema más amplio relacionado con la planeación de la movilidad urbana. Cuando el transporte público no logra cubrir de manera adecuada el territorio de la ciudad, las personas se ven obligadas a buscar alternativas de movilidad que en muchos casos resultan más costosas o menos eficientes. Esto implica que muchas familias deban

destinar una mayor proporción de sus ingresos al transporte, o bien que deban invertir una cantidad significativa de tiempo en sus traslados cotidianos. Los largos tiempos de traslado constituyen uno de los principales efectos de la falta de cobertura suficiente del transporte público. En diversas zonas de la ciudad, los ciudadanos pueden tardar más de una hora en llegar a sus centros de trabajo o estudio, lo que implica que una parte considerable de su jornada diaria se destine únicamente a desplazarse de un punto a otro. Esta situación no solamente afecta la productividad laboral o académica, sino que también reduce el tiempo disponible para la convivencia familiar, el descanso o las actividades personales.

Además de los efectos en la vida cotidiana de las personas, la falta de un sistema de transporte público amplio y eficiente contribuye al incremento del uso del automóvil particular como principal medio de movilidad. Cuando los ciudadanos no encuentran opciones adecuadas de transporte público, recurren inevitablemente al uso de vehículos privados para poder cumplir con sus actividades diarias. Este fenómeno tiene consecuencias importantes para el funcionamiento general de la ciudad.

El aumento en el número de vehículos en circulación genera mayores niveles de congestión vehicular en las principales avenidas y corredores viales. Esta situación provoca que los tiempos de traslado se incrementen no solamente para quienes utilizan transporte público, sino también para quienes se desplazan en automóvil. La saturación de las vialidades se convierte entonces en un problema generalizado que afecta la movilidad de toda la ciudad.

Asimismo, el incremento en el uso del automóvil particular tiene implicaciones ambientales relevantes. Un mayor número de vehículos en circulación implica también un aumento en las emisiones contaminantes que afectan la calidad del aire. Las emisiones derivadas del transporte motorizado constituyen una de las principales fuentes de contaminación atmosférica en las ciudades, por lo que fortalecer el transporte público representa también una estrategia importante para reducir el impacto ambiental asociado a la movilidad urbana.

Otro efecto relacionado con el crecimiento del parque vehicular es la presión que se ejerce sobre la infraestructura vial existente. La necesidad de ampliar vialidades, construir nuevos distribuidores viales o implementar soluciones de ingeniería

para atender el aumento del tráfico implica inversiones públicas considerables que podrían reducirse si el transporte público contara con una mayor cobertura y eficiencia.

En este sentido, fortalecer el sistema de transporte público no sólo representa una medida orientada a mejorar la movilidad de los ciudadanos, sino también una estrategia para promover un desarrollo urbano más ordenado, sostenible y competitivo.

En cuanto al marco jurídico que regula el transporte público en el estado de Chihuahua, es importante señalar que la planeación, regulación y supervisión de este servicio corresponde al Poder Ejecutivo Estatal, de manera específica, el artículo 11 y 12 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua establece que dicha Secretaría tiene entre sus atribuciones intervenir en la conducción de las políticas públicas relacionadas con el transporte y coordinar las acciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de este servicio en el estado.

Asimismo, la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua establece que corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno, planear, regular, supervisar y evaluar la prestación del servicio público de transporte en la entidad. Dicho ordenamiento jurídico faculta a la autoridad estatal para determinar la organización del sistema de transporte, autorizar o modificar rutas, otorgar concesiones, supervisar la operación del servicio y promover las acciones necesarias para mejorar su funcionamiento.

Estas atribuciones se ejercen a través de la Subsecretaría de Transporte del Estado de Chihuahua, instancia administrativa encargada de la regulación directa del servicio público de transporte, así como de la supervisión de su operación y de la implementación de políticas orientadas a mejorar su cobertura, eficiencia y calidad.

En virtud de lo anterior, corresponde a la autoridad estatal analizar las condiciones actuales del sistema de transporte público en la ciudad de Chihuahua y promover las acciones necesarias para fortalecer su cobertura y funcionamiento, particularmente en aquellas zonas donde la población enfrenta mayores dificultades para acceder a este servicio.

La ampliación de corredores del sistema Bowi y la revisión integral de la red de rutas urbanas representan oportunidades importantes para avanzar hacia un modelo de movilidad más

eficiente, moderno y accesible para todos los habitantes de la ciudad. Impulsar un sistema de transporte público más amplio y mejor conectado permitiría reducir los tiempos de traslado, mejorar la conectividad entre distintas zonas urbanas y ofrecer alternativas reales de movilidad frente al uso del automóvil particular.

Garantizar un transporte público digno y eficiente no sólo implica mejorar la movilidad cotidiana de miles de ciudadanos, sino también contribuir al desarrollo equilibrado de la ciudad, fortalecer su competitividad económica y promover un entorno urbano más sostenible para las generaciones presentes y futuras.

Por estas razones, resulta pertinente que desde el Poder Legislativo se formule un exhorto respetuoso a la autoridad competente para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice e impulse acciones orientadas a ampliar la cobertura del transporte público en la ciudad de Chihuahua, particularmente mediante la expansión del sistema Bowi y la revisión de rutas urbanas en aquellas zonas donde actualmente el servicio resulta insuficiente para atender las necesidades de movilidad de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y considerando la importancia de fortalecer un sistema de movilidad urbana eficiente, accesible y acorde con el crecimiento de la ciudad, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, Santiago de la Peña Grajeda, para que, por conducto de la Subsecretaría de Transporte del Estado de Chihuahua y en el ámbito de sus atribuciones, realice un rediseño integral del sistema de transporte público en la ciudad de Chihuahua, que contemple la ampliación de corredores del sistema de transporte masivo Bowi, así como la reestructuración y ampliación de las rutas de transporte urbano, con el objetivo de garantizar una cobertura suficiente del servicio en toda la ciudad, mejorar la conectividad entre colonias, reducir los tiempos de traslado de la ciudadanía y avanzar hacia un sistema de movilidad más eficiente, moderno y acorde con el crecimiento urbano de la capital del estado.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Remítase el presente acuerdo al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, para los efectos a que haya lugar.

DADO en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a los diecisiete días del mes de marzo de 2026.

ATENTAMENTE. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO. DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO. DIP. ROSANA DÍAZ REYES. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. DIP. Jael ARGÜELLES DÍAZ].

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que solicito a la Segunda Secretaría... Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Di... Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo

Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que se han emitido 12 votos a favor, 12 en contra, cero abstenciones.

[Se manifiestan 12 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuahtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

12 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

9 no registrados, las y los diputados: Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), el último con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Voy a hacer uso del voto de calidad, según el artículo 75, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Sería en contra.

Okay.

Se desecha el acuerdo, por lo tanto, archívese como asunto concluido.

[Texto del Acuerdo No. 310/2026 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/ASNEG/0310/2026 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la que pretendían exhortar al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, para que, por conducto de la Subsecretaría de Transporte del Estado, realice un rediseño integral del sistema de transporte público en la ciudad de Chihuahua, que contemple la ampliación de corredores del sistema de transporte masivo Bowi, así como la reestructuración y ampliación de las rutas de transporte urbano, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** Diputada Presidenta, únicamente para dar la bienvenida al Congreso a Roberto Gallardo y Erica Marín de La Poderosa de Parral.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Bienvenidos.

[Aplausos].

Dando continuidad, se instruye la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas y las envíe a las instancias competentes.

9.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el día diecinueve de marzo a las once horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo con el propósito de llevar a cabo la sesión ordinaria.

Siendo las trece horas con veinte minutos del día 17 de marzo del año 2026, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia y que tengan una excelente tarde.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERIODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Vicepresidentes:

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Dip. Nancy Janeth Frías Frías.

Secretarios:

Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Prosecretarios:

Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Dip. Rosana Díaz Reyes.

Dip. José Luis Villalobos García.